16.

FECHA	Viernes, 11 de junio de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
BIBLIOTECA
Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Extensión Chía
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor (Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Cruz Rocha	Kelly Johana	1007237833
Ibáñez Lara	Camila Andrea	1072339087
Torres Moreno	Luz Mery	1007689048

Director (Es) y/o Asesor (Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Sánchez Vega	Artidoro
Alonso Gómez	Hernán Alonso

TÍTULO DEL DOCUMENTO
Un Estudio del impacto y eficiencia en los pagos de deudas tributarias en el manejo interno de la Organización Roy Sport S.A.S

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
Contador Público

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÀGINAS
11/06/2021	97

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Obligaciones Tributarias	Tax obligations
2. Elusión	Elusion
3. Deuda Tributaria	Tax debt
4. Organización	Organization
5. IVA	Vat
6. Régimen Simple	Simple Regimen

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS
(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Resumen

Con el propósito de subsanar, el impacto ocasionado por una deuda que adquirió la organización Roy Sport S.A.S con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se analizaron aspectos de eficiencia en la gestión interna de la organización, así como eventos pasados que generaron problemas de financiamiento al momento de cubrir sus obligaciones tributarias.

El objetivo de este estudio es determinar el impacto de la deuda en la organización Roy Sport S.A.S, y los mecanismos óptimos que permitan sanear la obligación tributaria, logrando el fortalecimiento de la empresa y la migración a otro régimen. En este contexto se buscará plantear un acuerdo de pago, que favorezca positivamente al ente con facilidades de pago, generando que la empresa se encuentre totalmente saneada, para luego migrar al régimen simple de tributación; ya que este ofrece beneficios de los cuales esta entidad no ha podido adquirir, al no encontrarse al día con la DIAN. Se realizó un análisis a la entidad buscando todas las posibles problemáticas que dieron origen a la deuda, así como el impacto que actualmente repercute sobre dicho endeudamiento e intereses que aumentan a lo largo de los años. Esta investigación tiene como fin, concientizar a los empresarios y organizaciones que se encuentren iniciando una empresa o tengan una constituida, ya que podrán prevenir posibles riesgos en los pagos de impuestos o al momento de caer en mora, ejecutando acuerdos oportunos para disminuir las sanciones por parte de la DIAN y poder acogerse a todos los beneficios vigentes.

Abstract

With the purpose of remedying the impact caused by a debt that the organization Roy Sport S.A.S acquired with the Directorate of National Taxes and Customs, aspects of efficiency in the internal management of the organization were analyzed, as well as past events that generated financing problems at the time of covering their tax obligations.

The objective of this study is to determine the impact of the debt in the organization Roy Sport S.A.S and the optimal mechanisms that will allow to clean up the tax obligation, achieving the strengthening of the company and the migration to another regime. In this context, an agreement of payment will be sought, that favors positively the entity with payment facilities, generating that the company is totally sanitized, to later migrate to the simple regime of taxation, since this offers benefits of which this entity has not been able to acquire, not being up-to-date with the DIAN. An analysis was made to the entity looking for all possible problems that gave rise to the debt, as well as the impact that currently affects such indebtedness and interests that increase over the years. The purpose of this research is to raise awareness among businessmen and organizations that are starting a company or have an established one, since they will be able to prevent possible risks in tax payments or at the time of falling into arrears, executing timely agreements to reduce penalties by the DIAN and be able to take advantage of all the benefits in force.

AUTORIZACION DE PUBLICACIÒN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como

consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, *"Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores"*, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.
SI ___ NO_X
En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÒN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.

j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.

Nota:
Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Un Estudio del impacto y eficiencia en los pagos de deudas tributarias en el manejo interno de la Organización Roy Sport S.A.S.pdf	Texto
2.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafa)
Cruz Rocha Kelly Johana	

Ibáñez Lara Camila Andrea	Camila Ibañez lara
Torres Moreno Luz Mery	Luz Mery Torres

21.1-51-20

Un Estudio del Impacto y Eficiencia en los Pagos de Deudas Tributarias en el Manejo Interno de la Organización Roy Sport S.A.S

Kelly Johana Cruz Rocha, Camila Andrea Ibáñez Lara, Luz Mery Torres Moreno.

Universidad de Cundinamarca

Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Programa Contaduría Pública

Extensión Chía

Año 2021

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Generación Siglo 21

Un Estudio del Impacto y Eficiencia en los Pagos de Deudas Tributarias en el Manejo Interno de la Organización Roy Sport S.A.S

Kelly Johana Cruz Rocha, Camila Andrea Ibáñez Lara, Luz Mery Torres Moreno.

Trabajo de grado proyecto monográfico para optar al título de contador público

Tutor Contenido del trabajo

Artidoro Sánchez Vega

Tutor Metodológico

Hernán Alejandro Alonso Gómez

Universidad de Cundinamarca

Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Programa Contaduría Pública

Extensión Chía

Año 2021

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Generación Siglo 21

Dedicatorias

Este trabajo lo dedico a DIOS quien ha sido mi guía y me ha dado la sabiduría suficiente para lograr mis metas a lo largo de mi vida. A mi familia, mi madre Miryan, mi abuela Floralba, mis ti@s Alexander, Orlando, Luz Mila y Gonzalo quienes me apoyaron con amor en este arduo camino lleno de sacrificios, esfuerzos y perseverancia. Son mi mayor motivación, mi ejemplo y mis ganas de salir adelante cada día. A mis compañeras de trabajo gracias por el apoyo y la lucha constante para lograr esta meta.

Kelly Johana Cruz Rocha

Este trabajo lo dedico a DIOS por permitirme realizar satisfactoriamente este proceso, a mis padres que me regalaron su fe y apoyo total en este camino, a mis hermanos Víctor, Vanesa, Edwin, Antonia, que estuvieron permanentemente alentándome a continuar con mis metas. A mis compañeras de trabajo fue un honor compartir esta experiencia al lado de ustedes, gracias a todas aquellas personas que me ayudaron a cumplir este gran sueño.

Camila Andrea Ibáñez Lara

Este trabajo lo dedico a DIOS, a la virgen María por ser mi guía y por darnos la sabiduría y el entendimiento para llevar a cabo dicho estudio de investigación, también a toda mi familia en especial a mis padres y a mi hermano que con su amor, paciencia y esfuerzo me han apoyado incondicionalmente para lograr otra meta, asimismo a mi tía y primo que me brindaron su colaboración para obtener dicho resultado, por sus consejos y palabras de aliento que hicieron una mejor persona, finalmente a mis amigos que me apoyan incondicionalmente, a mis compañeras de equipo de trabajo porque sin ellas no habría sido posible lograr esta meta.

Luz Mery Torres Moreno

Agradecimientos

Agradecemos a DIOS, nuestros docentes que estuvieron a lo largo de este proceso de aprendizaje, gracias por cada una de sus enseñanzas y apoyo constante. A la universidad de Cundinamarca gracias por acogernos, estamos orgullosos de ser Udecinos y formarnos como profesionales ejemplares. También un agradecimiento a la empresa Roy Sport S.A.S por ayudarnos y dejar plasmado un poco de nuestro conocimiento en su organización, gracias por abrirnos las puertas de su entidad y la confianza que nos brindaron.

Tabla de Contenido

Introducción 11

Resumen 12

Abstract 13

Formulación y Planteamiento del Problema 14

Pregunta Problema 16

Objetivos 17

Objetivo General 17

Objetivos Específicos 17

Justificación 18

Marco de Referencia 19

Antecedentes 19

Marco Teórico 26

Marco Legal 35

Marco Conceptual 49

Metodología Cualitativa 52

Técnica 52

Análisis documental: 52

Instrumento Recolección de Información 53

Capítulo 1: Impactos de la Deuda en la Organización 54

Impactó de la Deuda en la Organización Roy Sport S.A.S 54

Impactó en la Economía Interna de la Organización 54

Impactó según el Tamaño de la Organización y Clasificación Tributaria. 55

Capítulo 2: Acuerdos de Pago con la DIAN 56

Convenios de Pago con la DIAN 56

Procedimiento para Acceder al Acuerdo con la DIAN 57

Ejecución del Acuerdo de Pago de Roy Sport y la DIAN 58

Capítulo 3: Efectividad al Manejar Cuentas que Recauden el IVA 59

Capítulo 4: Pérdida de Beneficios Tributarios a Causa de no Estar al Día con la DIAN 61

Impacto Social y Económico 64

Impacto social: 64

Impacto Económico: 64

Capítulo 5: Análisis e Interpretación de Encuesta Aplicada al Representante Legal y Accionistas. 67

Conclusiones 80

Recomendaciones 82

Referencias 83

Apéndices 86

Lista de Figuras

Figura 1 Ingresos operacionales, PIB fabricación Textil y Ganancias y pérdidas. 32
Figura 2 Número de empresas que reportan pérdidas y la cantidad de pérdidas en miles de millones de pesos. 33
Figura 3 comercio al por mayor y detal. 48
Figura 4 Comparativa entre el régimen Responsable de IVA y el régimen simple de tributación. 62
Figura 5 Nombres de los encuestados y cargos 67
Figura 6 Actividad Económica de la Empresa, Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) 68
Figura 7 Régimen al cual pertenece la entidad 68
Figura 8 Inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio. 69
Figura 9 Impuestos que paga la entidad ante la DIAN 70
Figura 10 Estado de la entidad en tema de impuestos y declaraciones tributarias. 71
Figura 11 Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) 72
Figura 12 Área de Talento Humano 72
Figura 13 Reuniones Ordinarias y Extraordinarias 73
Figura 14 Facturación Electrónica 74
Figura 15 Manejo de Sucursales abiertas al Público 75
Figura 16 Encargados de la Contabilidad de la organización. 76
Figura 17 Ejecución Presupuestal 77
Figura 18 Gastos Excesivos Financieros 78
Figura 19 Manejo de Cronograma de pagos ante la DIAN 79

Lista de Apéndices

Apéndice 1 Rit de la Empresa 86

Apéndice 2 Registro Mercantil- Cámara de comercio 87

Apéndice 3 Estado de Situación Financiera de Roy Sport S.A.S 88

Apéndice 4 Estado de Resultados 89

Apéndice 5 Registro Único Tributario-RUT 90

Apéndice 6 Declaración del Impuesto sobre las Ventas para el Periodo 3 del Año 2018... 91

Apéndice 7 Declaración del Impuesto Sobre las Ventas para el Período 2 del Año 2017 .. 92

Apéndice 8 Carta Enviada a la DIAN para Realizar Acuerdos de Pago 93

Apéndice 9 Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado 94

Apéndice 10 Pago Impuesto del IVA para el Tercer Trimestre del 2018 acogido al Decreto 688 del 22 de Mayo del 2020 95

Apéndice 11 Deuda Actual con la DIAN 96

Apéndice 12 Apertura Cuenta Corriente Recaudo de IVA 97

Área y Línea de Investigación

Gestión de la información contable y riesgo empresarial.

Gestión contable y financiera, Finametría, Contexto Fiscal

Línea de Investigación Facultad Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

De acuerdo a la línea de investigación de la facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y contables de la Universidad de Cundinamarca este trabajo fortalecerá los manejos internos de la organización y se obtendrán nuevos beneficios al momento de pertenecer a un nuevo régimen.

Programa

Contaduría Pública

Introducción

El presente trabajo monográfico tipo investigación tiene como tema principal el Estudio del impacto y eficiencia en los pagos de deudas tributarias en el manejo interno de la Organización Roy Sport S.A.S; con esta investigación se pretende diagnosticar el impacto de la deuda de dicha organización y los mecanismos óptimos que permitan sanear la obligación tributaria, logrando acuerdos legales e idóneos con la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN), para eventualmente obtener el fortalecimiento de la empresa y la migración a otro régimen.

Esta monografía se caracteriza por utilizar una metodología cualitativa de tipo descriptivo donde partiremos de la observación de un problema en la organización Roy Sport S.A.S, donde interpretaremos todos los factores que han llevado a que la empresa se encuentre con una deuda significativa con la DIAN y las desventajas que esta ocasionó.

De igual modo se revelarán antecedentes significativos y posibles causas que llevan a las organizaciones y a los empresarios a tener falencias en el desarrollo de las entidades, por lo que se planteó para la organización la siguiente pregunta problema; ¿Cómo la organización Roy Sport S.A.S puede cubrir la totalidad de la deuda por el incumplimiento en los pagos del Impuesto del Valor Agregado (IVA), para migrar a otro régimen y fortalecer los manejos internos de esta?

Todo esto buscando la prevención futura de posibles riesgos y pérdidas que se pueden generar al momento de realizar operaciones erróneas y no darles una oportuna solución, llegando a optimizar su rendimiento y fortaleciendo los procesos en los pagos de obligaciones tributarias.

Resumen

Con el propósito de subsanar, el impacto ocasionado por una deuda que adquirió la organización Roy Sport S.A.S con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se analizaron aspectos de eficiencia en la gestión interna de la organización, así como eventos pasados que generaron problemas de financiamiento al momento de cubrir sus obligaciones tributarias.

El objetivo de este estudio es determinar el impacto de la deuda en la organización Roy Sport S.A.S, y los mecanismos óptimos que permitan sanear la obligación tributaria, logrando el fortalecimiento de la empresa y la migración a otro régimen. En este contexto se buscará plantear un acuerdo de pago, que favorezca positivamente al ente con facilidades de pago, generando que la empresa se encuentre totalmente saneada, para luego migrar al régimen simple de tributación; ya que este ofrece beneficios de los cuales esta entidad no ha podido adquirir, al no encontrarse al día con la DIAN. Se realizó un análisis a la entidad buscando todas las posibles problemáticas que dieron origen a la deuda, así como el impacto que actualmente repercute sobre dicho endeudamiento e intereses que aumentan a lo largo de los años. Esta investigación tiene como fin, concientizar a los empresarios y organizaciones que se encuentren iniciando una empresa o tengan una constituida, ya que podrán prevenir posibles riesgos en los pagos de impuestos o al momento de caer en mora, ejecutando acuerdos oportunos para disminuir las sanciones por parte de la DIAN y poder acogerse a todos los beneficios vigentes.

Palabras Clave: Obligaciones Tributarias, Elusión, Deuda Tributaria, Organización, IVA, Régimen Simple

Abstract

With the purpose of remedying the impact caused by a debt that the organization Roy Sport S.A.S acquired with the Directorate of National Taxes and Customs, aspects of efficiency in the internal management of the organization were analyzed, as well as past events that generated financing problems at the time of covering their tax obligations.

The objective of this study is to determine the impact of the debt in the organization Roy Sport S.A.S and the optimal mechanisms that will allow to clean up the tax obligation, achieving the strengthening of the company and the migration to another regime. In this context, an agreement of payment will be sought, that favors positively the entity with payment facilities, generating that the company is totally sanitized, to later migrate to the simple regime of taxation, since this offers benefits of which this entity has not been able to acquire, not being up-to-date with the DIAN. An analysis was made to the entity looking for all possible problems that gave rise to the debt, as well as the impact that currently affects such indebtedness and interests that increase over the years. The purpose of this research is to raise awareness among businessmen and organizations that are starting a company or have an established one, since they will be able to prevent possible risks in tax payments or at the time of falling into arrears, executing timely agreements to reduce penalties by the DIAN and be able to take advantage of all the benefits in force.

Keywords: Tax obligations, Elusion, Tax debt, Organization, Vat, Simple Regimen.

Formulación y Planteamiento del Problema

Roy Sport SAS, es una persona jurídica de carácter privado que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio el 7 de enero de 2015 bajo el número 01901571 del libro IX, su domicilio principal es en la ciudad de Bogotá D.C, la cual presenta como objeto social principal la fabricación de prendas de vestir en materiales de todo tipo como telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, entre otros; se incluyen tanto labores ordinarias de producción como aquellas realizadas por contrato, la confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie, de cuero o cuero regenerado incluido el utilizado para accesorios de trabajos industriales tales como los protectores para soldar. Entre sus labores incluye la confección de artículos en tejido de punto para mujer, hombre, niño y bebé con variedad en trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones y faldas, entre otros. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2021)

La entidad al no encontrarse al día en los pagos del IVA y tener una deuda originada en los periodos 2017 y 2018, que fue adquirida porque al momento de obtener el dinero para dicho pago fueron utilizados para sanear obligaciones financieras que en su momento requirieron una atención oportuna, cabe resaltar que la empresa inició en el 2015 y en los periodos 2017 y 2018 se encontraba en pleno crecimiento, lo cual generó presión en la organización y estaba en juego la rentabilidad de esta, lo que pudo llevarla a incumplir dicha responsabilidad y se vio inmersa en malos manejos que han venido afectando la organización, con una deuda que en el transcurso de los años ha aumentado considerablemente, lo cual indica que la empresa no tiene la facilidad de liquidar dicho monto al contado, ya que afectaría considerablemente el flujo de efectivo y la rentabilidad de la empresa y capacidad no es suficiente para realizar un pago de tal magnitud. Por

ello la empresa no cumple los requisitos establecidos por la DIAN, lo que ha sido un impedimento para poder migrar al régimen simple de tributación, siendo por esta razón de gran importancia llegar a una solución con un convenio oportuno con dicha entidad.

Las empresas textiles presentaron baja facturación y disminución en sus demandas, disminuyeron un 19%, lo cual generó crisis al momento de determinar las utilidades. Uno de los casos que más impactó fueron las importaciones de prendas de vestir y materias primas procedentes de Asia, lo que redujo considerablemente la confección colombiana y sus importaciones, afectando su rentabilidad y crecimiento significativamente. Por esto el desarrollo y ejecución del proyecto investigativo es útil para empresarios y organizaciones que se encuentren iniciando una empresa o tengan una constituida, ya que podrán prevenir posibles riesgos en los pagos de impuestos o al momento de caer en mora realizar acuerdos oportunos para disminuir el aumento de estos, con el fin de no deteriorar la capacidad de pago de la organización.

Se busca plantear acuerdos de pago que favorezcan positivamente al ente con facilidades de pago, generando que la empresa se encuentre totalmente saneada ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, lo que establecerá buenos manejos en los procesos de pago, para luego migrar a un régimen que será favorable, como lo es el régimen simple de tributación que busca ofrecer un determinado número de beneficios a pequeñas y medianas empresas que se encuentra en desarrollo en el país, todo esto con el fin de tener medidas optimas con controles eficientes que ayuden a estos entes, y así obtener un mayor desarrollo en la economía. Esto nos permitió cuestionarnos y motivarnos a plantear la siguiente pregunta problema**.**

Pregunta Problema

¿Cómo la organización Roy Sport S.A.S puede cubrir la totalidad de la deuda por el incumplimiento en los pagos del Impuesto de IVA, para migrar a otro régimen y fortalecer los manejos internos?

Objetivos

Objetivo General

Determinar el impacto de la deuda de la organización Roy Sport S.A.S y los mecanismos óptimos que permitan sanear la obligación tributaria logrando el fortalecimiento de la empresa y la migración a otro régimen.

Objetivos Específicos

Analizar la consecuencia que ocasionó la deuda adquirida por la empresa frente a la DIAN.

Acordar con la DIAN un convenio de pago referente a la capacidad de endeudamiento de la organización.

Impulsar el manejo de cuentas organizadas que identifiquen oportunamente el valor equivalente al impuesto del IVA.

Evaluar la pérdida de beneficios tributarios de la organización a causa de no estar al día con la DIAN y los futuros riesgos.

Justificación

Este proyecto de investigación resulta útil para la empresa Roy Sport S.A.S, dado que busca promover un acuerdo con la entidad recaudadora DIAN, para subsanar una deuda vigente debido al incumplimiento del pago del impuesto IVA de los periodos, dos de 2017 y tres de 2018; a su vez la migración a otro régimen con mayores oportunidades y beneficios para la empresa textilera.

Este trabajo busca dar a conocer los beneficios que trae la ejecución de acuerdos óptimos con entidades como la DIAN al momento de tratar con aspectos tributarios, buscando un impacto positivo para el mejoramiento y control de la organización sin afectar su rentabilidad por falencias en el desarrollo de su actividad. Busca la prevención futura de posibles riesgos y pérdidas que se pueden generar al momento de realizar operaciones erróneas y no darles una oportuna solución, llegando a optimizar el rendimiento de esta y fortaleciendo los procesos en los pagos de obligaciones tributarias.

Marco de Referencia

Antecedentes

En nuestro proceso de investigación se presentan los datos más relevantes y los acontecimientos de mayor trascendencia que sirvieron de bases para lograr determinar el rumbo de nuestra investigación. Este trabajo aborda cómo fue el fracaso del impuesto del mono tributo y la llegada del nuevo régimen simple de tributación, el cual fue el remplazo de dicho impuesto.

Estos dos tienen una gran similitud, ya que tienen el mismo propósito, el cual es reducir la ilegalidad en la que se encuentran muchos comerciantes en Colombia, ya sea por desconocimiento o por la evasión de impuestos como afirma (Cifuentes, 2019) en Análisis del Impuesto del Mono tributo y el nuevo Régimen Simple de Tributación; en el cual hace énfasis que uno de los problemas clave para que los comerciantes no salgan de la ilegalidad es por la falta de conocimiento a la hora de constituir una empresa; ya que muchos tienen la teoría de que si el gobierno sabe de sus actividades económicas, se les impondrán impuestos altos que llevarán a la quiebra sus negocios y sus utilidades no podrán solventar dichas responsabilidades.

Por ello es necesario que el gobierno nacional en conjunto con las entidades encargadas del recaudo de impuestos, tasas y contribuciones, se unifiquen y realicen capacitaciones con campañas que ayuden a los comerciantes a disipar la idea de que el gobierno quiere acabarlos o liquidar sus emprendimientos, y que por el contrario conozcan los beneficios que trae la legalidad y tengan en

cuenta que el hecho de estar registrados en la Cámara de Comercio y tener un RUT, no los hace acreedores a pagar dichos impuestos.

Además, el contribuyente que debe cumplir las obligaciones tributarias debe conocer la ley 2010 del 2019 que entró en vigor el 01de enero del 2020, dando origen a un nuevo Régimen Simple de Tributación, el cual consiste en que el contribuyente o persona natural pueda pagar en su totalidad todas sus obligaciones por medio de un solo impuesto, que unifica Impuesto de Renta y Complementarios, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), avisos y tableros y sobretasa bomberil e IVA, que realizan anticipos bimestralmente. Otro gran cambio que trajo esta ley fue la restructuración de los demás regímenes, los cuales ahora serán llamados responsables de IVA y no responsables de IVA (Ley 2010, 2019).

En conclusión, el Análisis del Impuesto del Mono tributo y el nuevo Régimen Simple de Tributación, permite tener una visión más detallada de los propósitos y de las falencias que tuvo el mono tributo y las dificultades que tiene el nuevo régimen simple de tributación, que a simple vista se ve como una forma eficaz de hacer que aquellas entidades que no aparecen inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por diferentes factores expuestos anteriormente; encuentren la solución a sus problemas. Pero lo que deja en evidencia (Cifuentes, 2019) es que a largo plazo este régimen puede presentar serios problemas en el flujo de efectivo, puesto que este régimen requiere que se realicen anticipos bimestrales, los cuales se liquidan sobre la base de los ingresos brutos, generando posibles incumplimientos en dichos anticipos y perder todo tipo de beneficios con las entidades de recaudo. Pero aun así esto solo es una posible hipótesis que no está

comprobada, ya que estos problemas de flujo de efectivo están más enfocados en el manejo que se le dé a la compañía.

Este trabajo refleja el impacto de las reformas tributarias en la tasa de evasión y elusión de impuestos en Colombia, como ha afectado internamente a las organizaciones los no pagos de sus obligaciones tributarias, la deficiencia al realizarlos y los intereses moratorios que afectan el patrimonio de las organizaciones, un factor es que algunas empresas no manejan controles adecuados, son deficientes al momento de llevar una correcta planeación tributaria que organice todo un sistema de pago y obligaciones con la DIAN. Ya que para ellos no es relevante o por descuido no analizan las cifras o deudas, para obtener una precisión óptima de los indicadores; un problema latente es la modificación constante de regulaciones normativas mediante la aplicación de reformas tributarias, lo que dificulta el proceso de cálculo dado que según el año en el que se desarrollan dichas reformas tributarias, es necesario incluir y/o excluir variables que hacen que las entidades por falta de conocimiento y no estar actualizados caigan en mora o el no pago a tiempo de sus obligaciones.

Debido a las falencias estructurales de las organizaciones, la falta de personal capacitado y la no actualización fiscal, da presencia al desconocimiento o interpretaciones erróneas, la inexistencia de un sistema de información en aspectos de evasión, mora y acuerdos con la DIAN aumenta la evasión, mala disposición y el riesgo de tener sanciones con la DIAN. Ahora bien, se han realizado un sinfín de reformas tributarias impulsadas por el gobernante de turno, encaminadas principalmente a cubrir las necesidades fiscales del momento, sin contemplar una visión a largo plazo de las entidades. Ante la gran cantidad de reformas al sistema tributario, este

se ha vuelto complejo y poco estable, lo que representa un escenario de cultivo perfecto para materializar la evasión y elusión de los impuestos (Rodriguez, 2018).

El diseño metodológico que se plantea para este trabajo se fundamenta en un enfoque empírico analítico, con una etapa inicial de revisión bibliográfica en la que se integrarán tipologías de análisis cuantitativo y cualitativo. Inicialmente se planteará el contexto económico interno y externo de la nación, para evidenciar la relevancia de esta investigación en la coyuntura actual; esta etapa se realizará mediante la revisión bibliográfica de estudios de entidades económicas (Rodriguez, 2018)**.**

Como resultado de la investigación se analiza el primer factor, donde es necesario contemplar que parte de la información sobre la que se realizarán los cálculos, corresponde a los estados financieros que las empresas entregan al ente regulador. Por lo tanto, es posible que las decisiones de evasión y elusión de las organizaciones, ya se estén viendo reflejadas en los resultados que ellas presentan. Esto implica que el método de identificación de brecha tributaria no podría presentar cifras de evasión inferiores a las reales en la economía (Rodriguez, 2018)**.**

Este trabajo aborda la problemática que vivieron en Ocaña en los años 2017 y 2018, por el alza del impuesto del IVA creando grandes vacíos de dinero en los estratos A y B, por lo cual el presente trabajo quiere concientizar a la población de Ocaña, del porqué y para qué, es importante el impuesto sobre las ventas y como pueden sacar provecho de este impuesto como pequeñas empresas y personas naturales del común, para llevar a cabo este objetivo se plantea la elaboración de un folleto donde se reflejarán los beneficios y el cómo acceder a los mismos (Casadiegos & Perez, 2019)**.**

En esta investigación se realizó un plan de sensibilización para los estratos A y B de la ciudad de Ocaña, que permitió conocer el origen y destino del recaudo. Para cumplir con estos objetivos se implementó una metodología descriptiva de tipo cualitativa, ya que con este tipo de investigación se puede llegar de una manera más asertiva a la comunidad e implementar encuestas para conocer su opinión sobre el tema.

El resultado de esta investigación dio a conocer que el impuesto sobre las ventas ha sufrido varios cambios como lo son doce reformas tributarias, que han dejado a la luz que los más afectados son los de estrato A y B, puesto que es la población que consume más productos, dejando a la vista que este impuesto carece de los principios de equidad y progresividad. En esta investigación observamos el por qué es importante conocer los beneficios y la normatividad en temas tributarios, así como se identifica la desigualdad que se presenta en Ocaña, ya que obliga a pagar más impuesto a las personas de estratos A y B, cuando debería ser progresiva, es decir pagar de acuerdo a los ingresos de cada persona (Casadiegos & Perez, 2019)**.**

La investigación va enfocada a conocer el origen del impuesto sobre las ventas, cómo funciona, cuáles son los impactos que tiene este impuesto en la sociedad colombiana y cómo se recauda en el país, con el único fin que la sociedad conozca el proceder de los impuestos en Colombia y poder realizar una asesoría a empresarios o entidades que lo requieran. (Piedrahita & Salazar, 2012). Con el fin de llevar a cabo este proceso se implementó una metodología de método inductivo donde se analizan diferentes investigaciones, leyes o información que pueda ser útil y práctica que ayuden a la identificación de los objetivos expuestos en la investigación, otros

recursos utilizados fueron las entrevistas a personas naturales y jurídicas especializadas en el tema de los tributos.

Esta investigación arrojó que es de vital importancia que los ciudadanos conozcan el porqué de los impuestos, en especial el impuesto sobre las ventas y cuál es su proceder. Por esto al hablar del IVA en Colombia en el periodo 2006 y 2018, identificamos este estudio que nos muestra los cambios que se han generado en la planeación tributaria en Colombia con relación al IVA, así mismo nos habla sobre la evolución de los tributos en Colombia, los impactos que ha ocasionado con el trascurso del tiempo, los principios de tributación, conceptos de los elementos del impuesto entre otros temas referentes a los tributos. El tipo de investigación de este estudio fue un enfoque, jurídico, descriptivo y documental aplicando el método hermenéutico jurídico, con enfoque cualitativo. Este estudio nos permite conocer las leyes y los decretos que han sido modificados con el trascurso del tiempo, que surgen a partir de diferentes acuerdos entre el estado y la corte constitucional con relación a los tributos, también nos muestran los diferentes temas referentes al derecho tributario y las políticas fiscales, con el objetivo de ampliar los derechos de los contribuyentes y las finanzas, también propuso alternativas para mejorar la cultura tributaria para que los contribuyentes realicen sus respectivos pagos de acuerdo a lo estipulado por la ley (Cantillo & Niño, 2019)**.**

En un estudio del incremento del IVA en el año 2017 y su incidencia en la industria textil de la Universidad Libre de Colombia (2018), se logra estudiar, analizar y evaluar el impacto en la economía de acuerdo al aumento del impuesto sobre las ventas de 16% al 19% en el año 2017 sobre las empresas de textiles en Colombia, en las cuales generó disminución en los precios de

ventas obteniendo menor competitividad y rentabilidad. El tipo de estudio que se llevó a cabo fue descriptivo y la metodología que se realizó en esta investigación es cuantitativa no experimental, en la cual se reúnen los datos recolectados en la industria textilera, principalmente la producción, empleo, exportación y precio de venta. Esta investigación nos aporta conceptos y diferentes criterios sobre la disminución de ventas y la caída de las empresas textileras. En el resultado podemos observar que entre el 2016 y 2017 hubo una caída del 33,9%, la cual fue drástica en el sector industrial textilero. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el 2017 las organizaciones textileras tuvieron una caída del 7,6%, la cual se puede relacionar con el contrabando que se venía presentando en Colombia para esos años (Martínez, 2018)**.**

Marco Teórico

Al indagar el libro Diez años de reformas tributarias en Colombia en los años 1974/1984, los autores (Perry & Cardenas, 1986), hablan de los períodos de auge del comercio exterior colombiano que han generado reformas tributarias buscando bajar los impuestos. Que, en épocas de déficit en el comercio exterior, han actuado con el propósito de aumentar los recaudos. La mayoría de las reformas que aumentaron los recaudos, se adoptaron en situaciones de crisis extremas que disminuían dichos recaudos y dificultaban la financiación del gasto e inversión pública.

Por el contrario, todas las modificaciones que redujeran los recaudos de impuestos se implementaron en periodos de abundancia de ingresos fiscales. Para un largo plazo se intentó constituir una base tributaria doméstica que independizará el recaudo fiscal y en consecuencia el gasto público en las oscilaciones del sector externo, centrándose en los impuestos directos. Este libro nos brinda una visión de ejemplos contemporáneos de lo que han sido las finanzas públicas colombianas y la dependencia del comercio exterior en el siglo XIX. Para luego implantarse el impuesto generalizado a la renta a partir de la reforma del año 35, que desde el año 1982, desfallece la cuenta especial de cambios y las finanzas públicas colombianas por una severa crisis (Perry & Cardenas, 1986).

Los déficits fiscales de América Latina, durante los años noventa, fueron el resultado de inflexibilidad tributaria, debido a la implementación de procesos rápidos y desordenados que

desencadenaron problemas de descentralización fiscal y de "caja" todo esto, por la transición pensional del régimen de prima media, hacia los sistemas de capitalización individual. En Argentina, Brasil y Colombia todos estos problemas fueron particularmente agudos. Por otra parte, el principal desafío que hoy enfrenta México es la rigidez tributaria. Donde el mercado internacional está ansioso de ver la forma de compensar los recaudos extraordinarios obtenidos durante los años 2003 a 2004, por cuenta del auge petrolero. Chile, por el contrario, ha manejado bien el desafío de generar superávit fiscal durante su proceso de transición pensional. En la base de estas políticas se encuentra la implementación de un amplio recaudo del IVA a tasas elevadas y sin excepciones, al tiempo que se controla el gasto público improductivo. En el caso de Argentina, ha sido ampliamente documentada la forma como las luchas políticas regionales y la elevada participación llegaron a comprometer las provincias cerca del 30% del recaudo del Gobierno Central y las obligaciones pensionales con otro 30%, drenando seriamente la capacidad de ahorro público en el año 2000**.** (Clavijo, 2005)**.**

La administración tributaria es una entidad mediante el cual, el estado tiene poder para exigir a las personas naturales y las empresas la consignación de las obligaciones tributarias, las cuales son indispensables para satisfacer las necesidades de un país. En Colombia la organización encargada de la administración tributaria es la DIAN, este ente garantiza la seguridad fiscal del estado Colombiano, mediante el control y la administración de las obligaciones tributarias (Barreix & Roca, 2003)**.**

La administración tributaria se enfatiza en la necesidad del control interno o control de gestión de la organización, para obtener un recaudo adecuado en la disciplina fiscal, los pagos de deudas y la generación de recursos para el desarrollo social.

El incumplimiento de la organización se puede definir como omisión de registros o declaración incorrecta con falta de liquidación. Muchas de las entidades realizan evasión o elusión. La evasión es conocida como fraude fiscal, se define de manera dolosa o culpable, la cual el contribuyente omite u oculta ingresos o bienes ante la DIAN; en el caso de la elusión se acoge o utiliza mecanismos aparentemente legales. (Barreix & Roca, 2003)**.**

El ente debe cumplir la obligación de declarar los hechos económicos relevantes y consignar las cuotas de los impuestos que la organización debe pagar, según sus recursos económicos debe haber transparencia al momento de revelar la realidad en la información financiera, esto con el fin de no incurrir en evasión de impuestos o infringir las leyes y normas establecidas por el gobierno nacional y liquidar menos de lo que le corresponde. Este fenómeno se presenta cuando hay dos o más normas que realizan un negocio jurídico o un acto en el cual se amparan de una norma de cobertura, dicha norma no se relaciona precisamente con la finalidad del objetivo del negocio, por el cual llegan a eludir la aplicación de la norma que legalmente les corresponde. Las compañías que no cumplan con la tributación correctamente pueden versen afectadas por sanciones que fiscaliza la DIAN, de acuerdo con el estatuto penal Colombiano. Con el articulo 313 evasión fiscal que habla del incumplimiento total en la entrega de rentas legales, puede incurrir en prisión de 5 a 10 años, mientras que la elusión no posee penalidades jurídicas,

puesto que el contribuyente utilizando una planeación tributaria o amparándose de ciertas normas puede lograr disminuir la carga de impuestos con mecanismos que aparentemente son legales.

Los paraísos fiscales se convierten en diferentes formas de eludir impuestos; sin la necesidad de violar las leyes, por ejemplo de los impuestos más eludidos en estos paraísos tenemos: los impuestos sobre transferencia de bienes, sucesiones, donaciones, licencias comerciales, impuestos de renta de personas naturales, impuestos sobre el patrimonio, y el impuesto al IVA (Matus, 2017)**.** La producción de textiles y confección en los años 2016 y 2017, presentó una crisis en la importación de productos y telas, por lo cual se vio reflejado un déficit del 20%. Al ver esta situación los comerciantes comienzan disminuyendo el personal para reducir gastos, lo cual mejoraría la viabilidad y la rentabilidad de las organizaciones y su presupuesto estaría disponible para invertir en telas de calidad, ya que la competencia proporcionaba los productos a precios considerablemente bajos, los cuales fueron revelados de acuerdo al informe del DANE; en el que podemos observar los porcentajes de acuerdo a las entidades nacionales que realizan la actividad anteriormente mencionada y los comerciantes minoristas. Los negociantes minoristas crecieron un 1,4% y las confecciones un 21%, lo cual no era rentable para las empresas de confección y textiles, en el año 2016 la caída fue de 42% y los comerciantes minoristas aumentan 3,8% de las ventas. Porque para la sociedad era conveniente comprar a bajos precios, debido a que poseían más capital para invertir en las necesidades del consumo y ahorrar un dinero extra, en el año 2017 la caída fue del 9,7% por parte de las organizaciones nacionales de confección y prendas de vestir.

Los esfuerzos de los inversionistas eran insuficientes para superar la crisis nacional de las empresas de confección o textiles y sus competidores seguían ofreciendo los productos a bajos costos, esto hace referencia al dumping o ilegales como el contrabando, el cual se realizaba mediante la subfacturación de importaciones, uno de los instrumentos para lavar dinero.

Certificación de calidad Organización Internacional de Normalización (ISO) 9001 y su efecto en la competitividad de las empresas del sector textil en Colombia, de acuerdo a lo anunciado en el presente estudio podemos ver reflejado la competitividad de las organizaciones que adoptan esta norma de calidad, dado que ofrece a las organizaciones mayor viabilidad, lo cual permite analizar el contexto de las empresas mejorando en temas de liderazgo, planeación, procesos de verificación y evaluación. Lo que permite implementar nuevas estrategias para obtener mayor rentabilidad en las organizaciones. El sector de confección y textiles se considera a nivel nacional, como una de las mayores industrias con influencia significativa en el país, el cual aporta un porcentaje considerable en el Producto Interno Bruto (PIB), por ser una de las organizaciones industriales que más generan empleo y permanecen con una constante evolución tecnológica, lo que aporta crecimiento a la economía global de la nación.

En los objetivos de este estudio buscan implementar las normas de calidad ISO 9001 en organizaciones industriales de confección o textiles, para mejorar la efectividad, calidad, planeación, liderazgo y demás factores que trae la implementación de esta norma. El Ministerio de Comercio, desarrolló estrategias para que más compañías se incorporen en el certificado de las normas de gestión de calidad, para que posean beneficios con la apropiación de la misma, buscando la mejora en la productividad y competitividad del país. Esta norma garantiza el

cumplimiento de los estándares de calidad y gestión, ya que con la implementación certifica a los clientes un control óptimo en todos los procesos, para ofrecer un bien o servicio de calidad. La implementación de la misma ayuda a que el ente expanda su mercado a nivel internacional, fortaleciendo la calidad del producto y la satisfacción del cliente en términos de eficiencia en la calidad del proceso y del producto.

De acuerdo a la Superintendencia de Sociedades, podemos ver un análisis comparativo del año 2016 y 2017, en el cual las estadísticas son de gran ayuda para poder verificar el déficit que ocurrió en estos periodos en las empresas del sector industrial de confección y textiles, en donde para el año 2016 de acuerdo a las estadísticas del DANE disminuyó la hilatura, tejedura y acabado en los productos textiles en un 2,3% y en la confección de prendas de vestir un 5,9% (Superintendencia de sociedades, 2019)

Figura 1

Ingresos operacionales, PIB fabricación Textil y Ganancias y pérdidas.

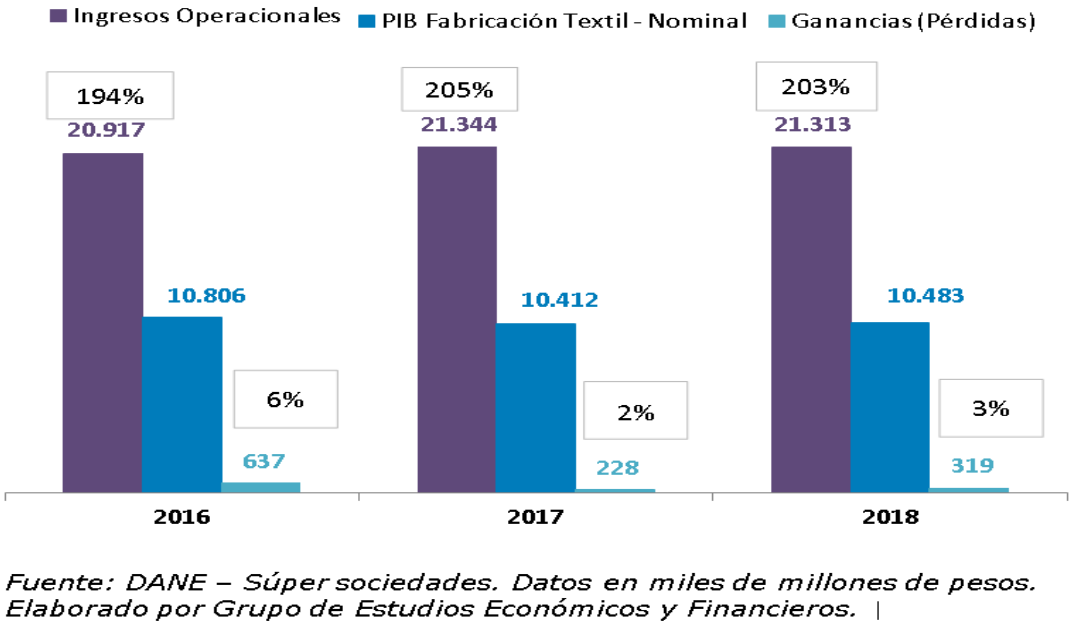

Nota: El gráfico representa los productos internos brutos de la fabricación textilera.
Fuente: Departamento administrativo nacional de estadística.

En la gráfica anteriormente mencionada, podemos observar la evolución de los diferentes componentes en las industrias textiles a nivel nacional, las cuales nos reflejan tres componentes como son: los ingresos operacionales y ganancias, el PIB de las industrias textiles, las ganancias o pérdidas que hubo en los años anteriormente mencionados incluyendo el año 2018. En este estudio se analizaron 518 organizaciones de las cuales podemos observar que el porcentaje para el año 2018 fue de 203% correspondiente a los ingresos operacionales, mientras que las ganancias y pérdidas son de un 3%.

Figura 2

Número de empresas que reportan pérdidas y la cantidad de pérdidas en miles de millones de pesos.

Nota: Hace referencia a las empresas que fueron analizadas en el año 2016, 2017 y 2018 por la Superintendencia de sociedades. Fuente: Grupo de estudios económicos y financieros Supersociedades.

Como se observa en la gráfica de las 105 compañías, se reportan pérdidas en el año 2016 de -179 de miles de millones de pesos. Que para el 2017 al verificar 116 entes se observa que las empresas industriales sufrieron una pérdida de -249 de miles de millones de pesos. Para el 2018 se analizan las mismas organizaciones de confección y textiles de las cuales las pérdidas redujeron a -192 de miles de millones de pesos, con esto podemos analizar que las empresas sufrieron un déficit mayor en el año 2017 por los comerciantes minoristas, ya que el contrabando y lavado de dinero era latente y los bajos precios de los bienes afectaron considerablemente las organizaciones industriales.

En este artículo se habla del manejo de residuos sólidos en el sector textil en Colombia, basado en el modelo de la economía circular, en este estudio podemos analizar cómo influye a nivel nacional las industrias de textiles, ya que por medio de los procesos que se realizan para

llegar a un producto final se contribuye a generar empleo, obteniendo factores importantes para la organización como el procesamiento industrial, la trasformación, la venta y comercialización del producto final, todo esto con el propósito de lograr rentabilidad a nivel mundial. En la economía Colombiana las industrias textileras, contribuyen significativamente en el PIB del país y proporcionan un 24% de empleo con relación a los diferentes sectores de la economía nacional (Castro, 2018).

Se puede evidenciar que todos los impactos no son positivos, ya que algunos afectan el medio ambiente, como lo es el consumo excesivo de energía y agua. En Colombia se promedia que tan solo el 5% de los residuos se reutilizan cuando terminan su vida útil, de los cuales los restantes afectan directamente el medio ambiente. El método utilizado en esta investigación fue documental, donde indagaron diferentes técnicas para adquirir fuentes de información confiables. Con el objetivo de llegar a las organizaciones, generando consciencia para lograr minimizar los residuos, con campañas de reciclaje o un adecuado tratamiento realizando un post- consumo en el ciclo de vida útil.

Este modelo de economía circular, ayuda a generar eficiencia en las organizaciones, reutilizando los residuos para que, en un determinado proceso se conviertan en una pequeña utilidad para el ente y no se convierta en un gasto, y a la vez en un desecho que afecte al medio ambiente. Este modelo mejora la gestión ambiental empresarial, lo que generaría valor y competitividad a la organización, originando beneficios económicos y ahorro de energía. También ayuda a tener una cultura empresarial eficiente y la constante investigación para obtener una rentabilidad en los residuos (Castro, 2018)

Marco Legal

De acuerdo con la Constitución Política colombiana, todos los colombianos están en el deber de contribuir al financiamiento de las inversiones y gastos de la nación, es decir que al originarse una obligación tributaria las personas naturales y jurídicas, presentan declaraciones tributarias de conformidad con la constitución. El origen de los tributos surge a partir de la necesidad del hombre paleolítico, el cual manifiesta su agradecimiento a los dioses con ofrendas, y sacrificios de animales.

En el artículo 338 de la Constitución política consagra que el estado, los departamentos y los municipios pueden emitir contribuciones fiscales y parafiscales. Los decretos, las leyes, así como los acuerdos deben establecer directamente los elementos de los impuestos como son: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, tarifa, periodo gravable, territorialidad. También permite que las autoridades establezcan una tarifa de las tasas y contribuciones que recaudan de los contribuyentes.

De acuerdo al artículo 362. Los impuestos departamentales y municipales son respaldados por la constitución y en efecto la ley no puede sustraerlos a la nación, con exención de la guerra. El procedimiento tributario se fundamentó en el principio de progresividad, eficiencia y equidad (Constitución Política de Colombia , 1991).

De acuerdo a la parte 3 del decreto 1625 de 2016. El impuesto sobre las ventas o valor agregado, es el impuesto que se paga sobre un mayor valor agregado. Los responsables del impuesto sobre las ventas, deberán determinar en su contabilidad las operaciones exentas y las gravadas de acuerdo a las tarifas. La retención en la fuente del impuesto sobre las ventas por adquirir un bien o servicio debe ser gravado en el momento que ejecute el pago, cuando es responsable del impuesto sobre las ventas, adquiriendo bienes y servicios gravados cuando no sean responsables del impuesto sobre las ventas, deben aceptar la retención del IVA sobre dichas transigencias.

El artículo 1.3.1.2.6. Se refiere a los bienes excluidos y exentos del impuesto sobre las ventas en el numeral 7, nos habla sobre las prendas que usan las personas para proteger su cuerpo comprendiendo por cualquier vestido o calzado, sin tener incumbencia en la materia prima de la elaboración. Sin separar los adornos y complementos. De acuerdo con el artículo 420 del numeral 5 del estatuto tributario, el impuesto sobre las ventas se determina por: la venta y prestación de un servicio, por la diversidad entre el impuesto generado durante una actividad o por los impuestos descontables. Con relación en las importaciones aplica la tarifa del impuesto sobre la base gravable.

El libro 3 del estatuto tributario refleja el monto de causación de la empresa. Esta debe reconocer la obligación en el momento en que nace, es así que el impuesto es causado en el momento que el ente realice una venta en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente cuando se refiere a prestaciones de servicios, o en la fecha de terminación de los servicios del pago o abono en cuenta (CONPUCOL, 2020).

Artículo 483 determinación del impuesto IVA para los responsables

El impuesto se determinará:

En el caso de venta y prestación de servicios, por la diferencia entre el impuesto generado por las operaciones gravadas, y los impuestos descontables legalmente autorizados.

En la importación, aplicando en cada operación la tarifa del impuesto sobre la base gravable correspondiente como lo menciona el colegio de contadores públicos de Colombia (CONPUCOL, 2020).

El libro quinto procedimiento tributario, sanciones y estructura de la Dirección de Impuestos Nacionales determina que la organización debe presentar un Numero de Identificación Tributaria (NIT) que será su número de identificación el cual es asignado por la DIAN, dígito que se identificara en la matricula mercantil y demás certificados y la asignación del Registro Único Tributario (RUT) para cualquier requerimiento ya sea citaciones, resoluciones en las que se impongan sanciones, liquidaciones todos estos trámites se notificarán de manera electrónica a través de un correo o servicio de mensajería especializada debidamente autorizada. Los procesos de pagos generales o pagos a sanciones serán directamente con la DIAN, si se requiere corregir información se hará con envíos actualizados de información o direcciones erradas.

Según el Decreto 624 de 1989 art. 600 el impuesto sobre las ventas se debe presentar bimestral o cuatrimestral, según sea el régimen de la entidad financiera, así mismo se establecen las fechas de pago dependiendo del último dígito de identificación tributaria y al no cumplimiento

de esta obligación se generará multas con intereses por día de mora. En conformidad con lo anterior para presentar el impuesto sobre las ventas se deberán regir por lo establecido en el artículo 602 y 603 del presente decreto que se considera esencial para poder liquidar dicho impuesto, en primera instancia se debe tener el formulario especificado por la entidad de recaudo (DIAN) previamente diligenciado, segundo recolectar toda la información de clientes y proveedores que tengan algún vínculo con la entidad e identificar cuáles son las bases que estos utilizan para poder discriminar en el formulario, luego de esto se deberá contar con la firma tanto del contador como del gerente de la entidad, con el fin de dar legitimidad a la presentación del impuesto.

Por otra parte, este decreto expone ciertos requerimientos que deben ser cumplidos por las empresas, como es la inscripción al registro único tributario que lo acredita como vendedor y lo hace responsable del impuesto a las ventas, actualización de documentación con el fin de notificar cualquier persona o entidad tenga acceso a una información veraz y confiable del establecimiento. Por último, en caso de que la entidad no tenga la rentabilidad adecuada y quiera suspender las actividades deberá notificar a la entidad responsable, dicha decisión en los treinta primeros días en que se tomó la decisión de lo contrario deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

La Ley 1943 de diciembre 28 de 2018 establece nuevas normas y parámetros para los contribuyentes, cambiando la forma antigua en que se llamaban los regímenes. Esta ley dice que ahora se dividirá en responsables de IVA, no responsables de IVA y régimen simple de tributación, dicho régimen estará en vigencia partir del 1 de enero de 2019 para los contribuyentes que quieran pertenecer a este nuevo régimen como lo establece el artículo 903 de la presente ley.

El impuesto a las ventas sufrió unos cambios con la llegada de este régimen que impone una nueva modalidad de presentación, el cual estipula que los que migren a este nuevo régimen simple de tributación generarán una declaración anual, con un nuevo formulario destinado por la DIAN. Esta modalidad permitirá que realicen anticipos bimestrales que le ayudarán al finalizar el año a pagar una cuantía menor, adicional las compras para poder descontar ese IVA tiene que estar a nombre de la entidad y que cumpla con todos los parámetros que esta ley exige como la implementación de facturación electrónica, con el fin de tener un control de los contribuyentes y evitar la evasión de impuestos.

De acuerdo al artículo 665 del estatuto tributario, el cual hace referencia a la responsabilidad penal por no tributar el impuesto sobre las ventas. El agente retenedor o responsable del impuesto sobre las ventas debe extinguir en totalidad las obligaciones tributarias y los respectivos intereses o sanciones con su adecuada amortización, de esta manera no tendrá ninguna responsabilidad penal. (CONPUCOL, 2020).

La ley 2010 de diciembre de 2019 en el artículo 120 hace referencia al principio de favorabilidad, la cual es aplicada por la DIAN, esta adherido con el artículo 640 del estatuto tributario que habla del procedimiento de cobro a solicitud del agente retenedor, contribuyentes, declarantes, o garantes que tengan obligaciones fiscales y que presenten merito ejecutivo de acuerdo al artículo 828 del estatuto tributario, estos podrán requerir ante el cobro pertinente de la DIAN, la aplicación de favorabilidad en temas sancionatorios.

Para el efecto el contribuyente deberá pagar la totalidad del tributo a cargo e intereses que se deben pagar, de acuerdo a la ley 1819 de 2016. Al momento de realizar la respectiva consignación la sanción será reducida, esta debe estar actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del estatuto tributario. Para aplicar el principio de favorabilidad en etapa de cobro se deberá realizar el 30 de junio de 2020 donde la DIAN debe realizar la solicitud en un término de un mes contado a partir de la fecha. De acuerdo al parágrafo 2 el contribuyente tendrá obligaciones fiscales a cargo, el cual debe liquidar los intereses diariamente a la tasa correspondiente y en el caso de que se incumpla el pago, este presentará mérito ejecutivo de acuerdo al estatuto tributario por el 100% de la obligación tributaria, los intereses y sanciones de acuerdo a dicho pago.

Las cuentas más representativas presentes en los estados financieros de la organización de Roy Sport S.A.S para el año 2016 y 2017 en el área de activos fueron deudores comerciales, ya que hubo un aumento en clientes de $84,671,725, en este rubro encontramos las cuentas por cobrar a accionistas, anticipos de impuestos y cuentas por cobrar a trabajadores. También la cuenta intangible que representa el valor de la compra de una licencia del software Word Office para el manejo contable de la entidad con un saldo de $2,088,000. En las cuentas por pagar representan los derechos de pago de la organización que corresponden a retenciones, deducciones de nómina, retenciones de ICA, impuesto a las ventas el cual, en el 2017 en los impuestos gravámenes y tasas se generó un aumento en el impuesto de ventas $10,682,000. En el capital social hubo un incremento de $45.000.000, y en el estado de resultado del año gravable 2016 arrojó una pérdida de $77,113,670 y en el 2017 hubo utilidad de $2,699,237.

Los estados financieros de Roy Sport SAS del año 2018 y 2019. En la cuenta del activo corriente las más relevantes en esta compañía son bancos, ya que obtuvieron un incremento de $18,053,717 y en materia prima hubo un aumento de $ 22,697,180, para que se generé mayor ganancia para el ente. En el activo no corriente la cuenta más importante obtiene un aumento en la adquisición de maquinaria y equipo de $ 9,924,373. En el pasivo las cuentas más representativas son cesantías consolidadas y vacaciones consolidadas, ya que hubo un aumento significativo del personal, en el impuesto gravamen y tasa se realizó un pago en el 2019 de $7,063,448, en el caso del impuesto de renta complementario, acreedores comerciales, las retenciones y aportes de nómina aumentaron $3,971,905, en costos y gastos por pagar hubo una disminución $3,235,043. En el patrimonio la compañía ha tenido un capital de $220,000,000; los cuales son aportes de los socios de la organización, otra de las cuentas más representativas es la utilidad del ejercicio, la cual tuvo gran importancia con un mayor ingreso, debido a su capacidad de producción que fue de $9,630,196.

Según el decreto 688 de mayo del 2020 se establecen nuevas medidas tributarias que ayudan a los contribuyentes a subsanar aquellas deudas que tengan, esto a raíz de la pandemia que se ha estado presentando a nivel mundial, la cual ha afectado la economía del país drásticamente. Este decreto establece varios beneficios, uno de ellos es la modificación del artículo 635 Estatuto tributario que determina cuál debe ser la tasa de mora. La tasa de interés moratoria que se aplicará por cada día de vencimiento que tenga el impuesto o contribución, lo cual asigna que se tomará como tasa de interés moratoria, la tasa de interés bancaria corriente establecida para un crédito, la cual proporciona y ofrece la superintendencia financiera de Colombia. Y todos aquellos comerciantes que tengan actividades económicas terrestres, hoteleras o aquellas que se vean directamente afectadas tendrán una tasa de interés del 50%. Se crean facilidades de pago para

mitigar el impacto, estos acuerdos pueden ir de 6 a 12 meses según lo establezca la DIAN, todo esto se podrá llevar acabo siempre y cuando se realicen antes del 30 de noviembre del año en curso. (Decreto 688, del 2020)**.**

La DIAN hace referencia a los contribuyentes que pueden pertenecer al régimen simple de tributación, los cuales debe cumplir unas condiciones como se puede establecer a continuación:

Ser persona natural o jurídica residentes en Colombia.

Ingresos brutos totales del año anterior sean inferiores a 80.000 UVT.

Cumplir las obligaciones nacionales.

Estas condiciones las deben de cumplir los contribuyentes para pertenecer a dicho régimen, para llevar a cabo el registro de inscripción en el RUT. El régimen simple de tributación se debe evaluar anualmente, el cual debe ser pagado con anticipos bimestralmente, lo que ofrece beneficios a los contribuyentes, ya que se reducirá la carga impositiva, los costos de obligaciones tributarias y ayudará a mejorar las situaciones de competitividad en el mercado local. Este régimen no debe declarar el impuesto de renta, también se le disminuye un porcentaje en el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario y bomberil, el recaudo de los tributos que pertenezcan al régimen anteriormente mencionado no se pagará en los municipios directamente, sino se recaudarán y transferirán al Ministerio de Hacienda.

Las pequeñas organizaciones como peluquerías, mini y micro mercados no pagarán el impuesto sobre las ventas y tampoco no declararán el impuesto al consumo, los demás contribuyentes que cumplan deben pagar el IVA bimestralmente a través del recibo electrónico,

uno de los benéficos es la facilidad de declarar tributariamente para los contribuyentes y la disminución significativa del tributo.

Algunos de los beneficios de los cuales puede hacer parte el contribuyente son:

La tarifa es de 1,8 y 14,5% de los ingresos brutos de la actividad.

En la base gravable de los ingresos brutos, no se adicionarán las ganancias ocasionales ni los ingresos no constitutivos.

Los aportes a pensión de los trabajadores, se podrán descontar en el anticipo bimestral en el régimen simple de tributación.

El 0.5% de los pagos recibidos por tarjetas de crédito o débitos se descontarán sobre los impuestos por pagar.

Por lo cual el descuento no afectaría los recursos a los municipios, ni departamentos.

Solo se verá obligado a declarar anualmente lo que reduciría su costo.

Solo se presentará un recibo, en el cual estarán unificados los siguientes impuestos: el impuesto nacional al consumo, industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil entre otros.

Los contribuyentes no están sujetos a declarar la retención en la fuente, el cual aumentará el flujo de caja.

Los contribuyentes que hacen parte de este régimen y se encuentren inscritos en el registro único tributario podrán obtener la firma electrónicamente.

La declaración debe ser por medio electrónico.

Exoneraciones de los parafiscales de conformidad del artículo 114-1 del estatuto tributario (Dirección de impuestos y aduanas nacionales, 2020).

De acuerdo a la ley 1943 del 2018 el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, se establece a partir del 1 de enero de 2019, con el propósito de disminuir impuestos sustanciales y formales, el cual tiene como finalidad reducir y facilitar a los contribuyentes el pago de las obligaciones tributarias. De acuerdo a este régimen el impuesto se declara anualmente, y el anticipo es bimestral, también suple el impuesto sobre la renta e incorpora el impuesto de industria y comercio consolidado, este impuesto hace referencia a el impuesto de avisos, tableros y las sobretasas bomberil de acuerdo a la licencia de cada municipio, recauda la pensión mediante el mecanismo de crédito tributario.

Se realiza la respectiva inscripción en el Registro Único Tributario el cual se publicará a través de la página web de la DIAN, por medio de una resolución disponible al público con la finalidad de que los contribuyentes puedan verificar si fueron acogidos por este régimen. Los contribuyentes que hacen parte deben realizar los aportes de pensión de acuerdo a la legislación vigente, y están exonerados de aportes parafiscales de acuerdo al artículo 114-1 del estatuto tributario. El valor del aporte al sistema general de pensión tiene como beneficio que, al momento de proporcionar un pago anticipado bimestralmente en formato de pago electrónico, se podrá acceder a un descuento tributario, Dicho descuento no cubre para el impuesto de industria y comercio complementario. De acuerdo al artículo 910 del estatuto tributario el hecho generador del régimen simple de tributación son los ingresos que producen un aumento en el patrimonio, y la base gravable está integrada por ingresos brutos, ordinarios, y extraordinarios adquiridos en el periodo gravable. Para ser sujeto pasivo del régimen simple de tributación ya sea persona natural o jurídica debe cumplir algunos requisitos establecidos por el artículo 905:

Que sea persona natural o jurídica residente o no residente del país, que actualmente sea residente en el país.

En el año gravable anterior hubieran obtenido ingresos inferiores a 80.000 Unidad de Valor Tributario (UVT).

Si una persona natural o jurídica se encuentra registra con dos o más entes en el régimen los ingresos brutos serán consolidados.

De acuerdo al artículo 907 integra los respectivos impuestos:

Impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo, IVA cuando se desarrolle una o más actividades económicas de acuerdo el estatuto tributario 908, impuesto de industria y comercio consolidado de acuerdo con las tarifas municipales, departamentales, nacionales.

Las empresas industriales de textiles las podemos clasificar de acuerdo a la tarifa del artículo 908 del estatuto tributario, el cual nos proporciona una tabla que hace referencia a las actividades comerciales al mayor y al detal.

En el impuesto de industria y comercio, el contribuyente debe informar por medio de un formulario a la DIAN, Los municipios o el municipio a los que corresponde el ingreso, la actividad y el porcentaje del ingreso que haga parte del territorio.

Si el contribuyente no cumple con los pagos establecidos por la ley vigente será causal de no seguir beneficiándose de este régimen, el cual se entenderá como un incumplimiento en la declaración o en el respectivo pago, el cual será mayor a un mes. El impuesto sobre las ventas se debe declarar anual y consolidado, el cual se paga bimestralmente por medio del recibo

electrónico simple. Por lo cual se debe expedir facturas electrónicas y solicitar facturas a los proveedores.

Análisis del impuesto del mono tributo y el nuevo régimen simple de tributación, este artículo nos permite identificar las consecuencias del porque no funciono el mono tributo y algunos beneficios fases y procedimientos de este régimen, bajo la creación de la ley 1949 del 2018 la cual llegaría a sustituir el mono tributo. Este régimen admite a los comerciantes informales, y los que no cumplen un tope máximo de 80.000 UVT, brindándoles múltiples beneficios como unificar algunos impuestos nacionales y municipales por medio de un formulario suministrado por la DIAN, así como el correcto registro de los comerciantes clasificando su grupo y tarifa a la cual pertenecen de acuerdo a sus ingresos brutos y la actividad que realicen.

Este documento se realizó por medio del método documental, en el cual se verificó que el mono tributo fue creado en el año 2016, el cual solo tuvo plazo de un mes para la inscripción en el RUT, lo cual conllevó a que muchos de los contribuyentes no se inscribieran a tiempo en los plazos establecidos y no se comunicó a los respectivos beneficiarios para realizar dicha inscripción, el cual se ha sustituido por el régimen simple de tributación.

El gobierno nacional con la nueva ley 1943 de 2018 eliminó el mono tributo, sustituyendo el impuesto unificado bajo el nuevo régimen simple de tributación, este va dirigido a personas naturales y jurídicas, las cuales cumplan con los requisitos establecidos por el gobierno nacional. De acuerdo al estatuto tributario en los artículos 903 al 916 se les permite a los contribuyentes conocer los beneficios de dicho régimen y saber si cumple con las condiciones para pertenecer.

Las ventajas son que los contribuyentes solo presentarán un formulario a la DIAN en el cual se integra seis de los impuestos, el régimen anteriormente mencionado también utiliza el mecanismo de crédito tributario para el recaudo de los aportes del empleador a la pensión.

La base gravable de dicho régimen será los ingresos brutos extraordinarios y ordinarios recibidos el año anterior, este régimen desde 0 UVT ya tendrán una tarifa simple consolidada.

Debe cumplir los requisitos del artículo 905 del estatuto tributario las cuales son:

Ser persona natural o jurídica residente en el país.

Ingresos brutos inferiores a 80.000 UVT, las empresas y personas jurídicas nos pueden superar dicho límite para pertenecer a este régimen.

Si una persona natural o jurídica posee más de dos organizaciones que pertenezcan al régimen simple de tributación se consolidan los ingresos brutos.

Las personas naturales y personas jurídicas deben estar al día con todas las obligaciones tributarias, nacionales, departamentales y municipales y con las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social.

De acuerdo al artículo 906 hay unos parámetros para que las personas naturales y jurídicas no puedan ser inscritas en dicho régimen algunos son:

Sociedades que sean entidades financieras

Personas naturales o jurídicas que realicen actividades de microcrédito, personas naturales y jurídicas que se dedican a realizar actividades de gestión de activo.

Actividades de importación de combustible entre otras.

De acuerdo al artículo 907 del estatuto tributario integran los impuestos sobre la renta, impuesto nacional al consumo, el impuesto sobre las ventas, impuesto de industria y comercio consolidado.

Figura 3

Comercio al por mayor y detal.

Ingresos Brutos anuales		Tarifa Simple Consolidada	Tarifa ICA	Tarifa IVA	Tarifa Consumo
Igual o superior UVT	Inferior UVT				
0	6000	1,80%	*	19% o 5%	N/A
6000	15000	2,20%	*	19% o 5%	N/A
15000	30000	3,90%	*	19% o 5%	N/A
30000	80000	5,40%	*	19% o 5%	N/A
* Se encuentra Incluido en la tarifa Simple, Articulo 907 No. 4 E.T.					

Nota: Representa el impuesto de mono tributo y el régimen simple de tributación.
Fuente : Ministerio de hacienda y crédito Público (MCHP),2020

Marco Conceptual

La planeación tributaria busca determinar y obtener efectos anticipados en los impuestos, con el fin de buscar alternativas de ahorro en las inversiones u operaciones, así como la obtención de rentabilidad para los socios mejorando el flujo de caja; dos estudios realizados por el Foro Económico Mundial (FEM) y el Investor Pulse de Black Rock, aseguran el entorno macroeconómico del país se ha visto afectado por el creciente déficit fiscal, la inflación y el impacto de los impuesto ‘’Las empresas se financian con los impuestos que recaudan, y deben estar conscientes de que esos recursos estarán en sus manos apenas unos días y de que no les pertenecen. Estos recursos se depositan a favor de la DIAN’’ (Martínez & Prada, 2019, p. 18).

La planeación tributaria hace referencia a la forma cómo el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias planea su actividad, con el fin de aprovechar al máximo los beneficios tributarios contemplados en la ley. No se trata de buscar los vacíos o lagunas a la ley, se trata es de aprovechar al máximo los beneficios que la ley ha contemplado dentro del espíritu o propósito del legislador y no verlo como una imposición sino tomar conciencia en que estos tributos traen beneficios para las partes involucradas en los procesos de pago (Martínez & Prada, 2019). La elusión tributaria o acción de eludir hace referencia a la violación de la normatividad regida por el gobierno, la cual el contribuyente sabe de las obligaciones tributarias y no realiza la liquidación de esta. De acuerdo a diferentes estudios los que poseen más dinero en el país, son los que más evaden el impuesto de renta invirtiendo en capital, parafiscales o un simulado negocio, para no realizar los pagos tributarios.

El contribuyente elabora y otorga diferentes actos jurídicos que se relacionen con alguna actividad económica, todo esto en relación al fraude en la planeación y administración tributaria, con cierto grado de opresión de las formas jurídicas para eludir los hechos económicos gravables, y conseguir la disminución de ingresos con base a la obligación tributaria**.** (Matus, 2017) La DIAN es una sociedad vinculada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como fin recaudar y garantizar la seguridad fiscal del estado, mediante la administración y control de las obligaciones tributarias, los derechos de exportación, los gastos en juegos de azar trasladados por entidades públicas de nivel nacional y la viabilidad de las acciones del comercio exterior, en la situación de legalidad, transparencia y equidad; También administra y vigila el cumplimiento de régimen cambiario con relación a las exportaciones e importaciones de bienes así como de servicios (Rodríguez, 2015)**.**

En los principios tributarios podemos encontrar la equidad, la cual ejecuta y analiza la situación económica de las personas, para así poder establecer una adecuada contribución con el estado. También se refiere a un criterio, en el cual se pondera la asignación de la carga, así como los beneficios del gravamen tributario para evadir cargas abundantes o beneficios exagerados. Otro de los principios es la progresividad que va unido con la equidad e igualdad, el cual consiste en que debe existir una adjudicación de las cargas tributarias, entre diferentes personas que tienen la obligación de contribuir y ejecutar un pago de acuerdo a la capacidad del individuo (Ávila & Cruz, 2018).

Se puede considerar con un mayor interés a la equidad para estudiar la progresividad de un impuesto, esta también aumenta el costo de acuerdo al nivel de ingresos y a la variación que

captura este, de acuerdo a la base gravable. El principio de eficiencia hace referencia al cumplimiento de propósitos, metas idóneas, con menores procedimientos y recursos, la cual se relaciona con la disposición de aplicar tributos y realizar las respectivas recolecciones de forma fácil, tanto para los contribuyentes como para la nación. También es indispensable que la parte tributaria y los procedimientos se presenten claros, para que el individuo tenga una comprensión adecuada de los impuestos, la cual conlleva a realizar los pagos en las fechas establecidas dando así cumpliendo con las obligaciones tributarias del contribuyente (Ávila & Cruz, 2018)

La base gravable es uno de los elementos de los tributos, el cual se liquida sobre el valor general de la contribución en el caso de IVA. De acuerdo al artículo 447 del estatuto tributario en la venta y prestación de servicios la base gravable es el total de la operación, sea de contado o crédito, incorporando otros gastos directos, accesorios, instalaciones, comisiones y seguros entre otros. Se pueden deducir algunos descuentos como son: descuentos condicionados y descuentos de efectivos no condicionados los cuales no hacen parte de la base gravable, también aplican los descuentos que se realicen en factura, los cuales no deben ser sujeto a ninguna condición y se encuentran normales según la práctica comercial. El hecho generador es aquella actividad que da origen a que la entidad inicie actividades económicas, dando origen a la obligación tributaria incrementando susceptiblemente al patrimonio. Es un presupuesto de naturaleza jurídica o económica, establecido por ley donde nacen las obligaciones tributarias. (Paredes, 2020).

Metodología Cualitativa

Se realiza un estudio descriptivo donde se parte de la observación de un problema en la organización Roy Sport S.A.S, por el cual se interpreta todos los factores que han llevado a que la empresa se encuentre con una deuda significativa con la DIAN y las desventajas que esta ocasionó, como resultado se pretende lograr un acuerdo con la DIAN para sanear y fortalecer la empresa Roy Sport S.A.S. Dando una base a otras empresas y empresarios de los mecanismos óptimos para llegar a acuerdos con esta entidad recaudadora y acogerse a nuevos beneficios.

Cabe resaltar, que se tiene en cuenta el análisis documental como técnica de investigación y la encuesta como instrumento de recolección de información. Además, se establecen 5 secciones que ahondan en el conocimiento del proceso de pago de la empresa Roy Sport S.A.S con DIAN: en la sección uno se presentan los impactos de la deuda en la organización, en la sección dos están los acuerdos de pago con dicha entidad, en la sección tres se expone la efectividad al manejar cuentas que recauden el IVA, en la sección cuatro se enuncia la pérdida de beneficios tributarios por no estar al día con la DIAN y se expone el impacto social y económico y en la sección 5 se analiza la encuesta aplicada como instrumento de recolección de información para verificar y obtener información de primera mano con el representante legal y socios de la empresa.

Técnica

Análisis documental: En la presente investigación se usa el análisis documental, ya que brida documentos previos de los cuales obtendremos información valiosa y verídica para sustentar

nuestra postura frente al tema. Se puede encontrar los documentos usados en diferentes bases de datos y documentos confidenciales de la organización para así escoger y analizar los más relevantes para nuestra investigación.

Instrumento Recolección de Información

Encuesta: En nuestro proceso de investigación utilizaremos una encuesta dirigida al representante legal y socios de la organización, con el fin de obtener información de la entidad, como instrumento de evaluación de los procesos que se han venido manejando, así como la autorización en el manejo de información confidencial permitiendo consultar las dificultades que se presentan frente a la problemática planteada.

Capítulo 1: Impactos de la Deuda en la Organización

Impactó de la Deuda en la Organización Roy Sport S.A.S

En este estudio de caso analizamos el impactó generado en el trascurso de los periodos, por la no cancelación del impuesto al IVA, para los años 2017 y 2018, la cifra que muestra el estado de situación financiera son elevadas, ya que en el trascurso de este periodo la empresa comenzaba a producir y obtener inventarios, por lo cual se pudo verificar que el impuesto en estos periodos fue generado, pero los dineros no fueron destinados para el pago oportuno de dicha obligación. Por ende, la organización comenzó a implementar fallos en sus manejos internos y una deuda creciente con intereses elevados.

Impactó en la Economía Interna de la Organización

Esta deuda impactó significativamente, pues el aumento consecutivo de los intereses generó que la entidad no tuviera la suficiente capacidad económica para pagar la obligación de contado.

Al inicio de su constitución y al caer en una sanción de tal magnitud, la empresa no se encontraba en un crecimiento constante como para pagar o tener cubiertas todas sus obligaciones tributarias. Por ello, les daban prioridad a sus proveedores y al sostenimiento general de la organización; no tenían el suficiente conocimiento en aspectos de tributación como contribuyentes, por lo cual pasaron años para poder acoplarse y obtener una rentabilidad para que en la actualidad se preocupen por sus fallas internas, riesgos futuros y el no poder acogerse a los beneficios que ofrece la ley.

Impactó según el Tamaño de la Organización y Clasificación Tributaria.

Esta organización es pequeña; no presenta franquicias, ni sedes su única sede principal se encuentra en Bogotá D.C. Su rentabilidad actualmente es alta por esto quiere sanear las fallas iniciales que hicieron que incurriera en faltas con la DIAN. Pero su clasificación actual como responsable de IVA; hace que su carga de impuestos sea elevada de acuerdo al tamaño y actividad, debería pertenecer a un régimen simple de tributación que alivie un poco la magnitud de sus obligaciones tributarias.

Esto sería favorable para la organización, puesto que ayudará a que tengan un mayor control interno y las fechas para el pago de sus obligaciones no sean consecutivas o en periodos cortos; por el contrario, tendrán el tiempo suficiente para el recaudo y el pago de varios impuestos a la vez; para evitar olvidos o falta de efectivo.

Capítulo 2: Acuerdos de Pago con la DIAN

Convenios de Pago con la DIAN

Acuerdos de pago con la DIAN para el cumplimiento de las obligaciones financieras

La DIAN es la entidad encargada del recaudo de los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en Colombia. A su vez vigila que las entidades paguen oportunamente sus obligaciones o de lo contrario esta entidad, tendrá como objetivo principal notificar al contribuyente cuando éste incumpla con los deberes contraídos con el Estado, con el fin de evitar la evasión de impuestos.

En el caso de que un contribuyente no tenga la capacidad de pago para cumplir con dichas obligaciones, el gobierno le dará la oportunidad de subsanar las deudas por medio de acuerdos, lo cual está estipulado en el Artículo 814 del estatuto tributario donde se le suministran al deudor toda la información necesaria para acceder a dichos acuerdos.

> Según el artículo 814 del E.T. los impuestos que tendrán este beneficio serán aquellos que la dirección de impuestos nacionales tenga a su disposición como lo es el impuesto de timbre, renta, sobre las ventas (IVA) y los anticipos que se hacen a la renta (Retención en la Fuente), también se acogen a este articulo los intereses y sanciones que se les hayan practicado por el incumplimiento de los anteriores. Todos estos se podrán llevar acabo siempre y cuando no excedan los 5 años de garantía que dará la DIAN para subsanar la totalidad de la deuda contraída. (CONPUCOL, 2020).

Procedimiento para Acceder al Acuerdo con la DIAN

Muchas son las compañías que hoy en día se han perdido grandes beneficios por parte del estado. Todo esto por no encontrarse al día con sus obligaciones tributarias, como es el caso de Roy Sport S.A.S una compañía textilera creada en el 2015, la cual al día de hoy sostiene una deuda con la DIAN por el no pago del IVA en el periodo 2 del año 2017 y el periodo 3 del 2018, dicha deuda asciende a $52 millones de pesos con intereses de mora. Esta sanción se debe al incorrecto manejo que se le dio a la compañía en esos años, lo cual no permite que la empresa migre al régimen simple de tributación, que entró en vigor en el año 2020 y el cual estipula que para pertenecer a este régimen la entidad deberá estar al día con la totalidad de sus obligaciones tributarias.

Por consiguiente, la compañía Roy Sport S.A.S procederá a realizar un acuerdo de pago con la DIAN para enmendar las deudas que contrajo en los años 2017 y 2018, rigiéndose por lo estipulado en Artículo 814 del Estatuto Tributario donde se da a conocer el procedimiento que debe llevar acabo el contribuyente para obtener dicho acuerdo.

> "Este procedimiento cuenta de cuatro momentos:1) recolección de la información, es donde el contribuyente o persona natural en su nombre radica una carta a la DIAN estipulando cómo quiere que se realice el acuerdo y en qué periodo de tiempo se pagará dicha deuda. 2) radicación de la petición ante la DIAN, sé llevará la petición a una oficina o portal web donde comienza el estudio de dicha propuesta. 3) Seguimiento de la solicitud, por medio de la página oficial se podrá verificar el estado de la petición y por último se obtendrá la notificación por parte de la DIAN, se deberá esperar diez días hábiles para que la DIAN de su respuesta final y se procede a la firma del acuerdo**.** (Dirección de impuestos y aduanas nacionales, 2020).

Ejecución del Acuerdo de Pago de Roy Sport y la DIAN

A comienzos del 01 de octubre del año 2020, la empresa decide enviar una carta a la DIAN; manifestando que se quiere realizar un acuerdo con ellos para el pago de la totalidad de la deuda y acogerse al decreto 688 del 22 de mayo del 2020, el cual pacta que todos los contribuyentes que presenten una deuda con el estado y quieran pagarla antes del 30 de noviembre del 2020, accederán al beneficio de la liquidación de los respectivos intereses de mora, con la tasa bancaria del mercado vigente (Decreto 688, del 2020). Una vez enviada la solicitud a la DIAN, esta responde a la empresa que si pagan la totalidad del impuesto del IVA del periodo 3 del 2018, solo pagaría la mitad de los intereses de mora acumulados, los cuales son acogidos en el decreto 688. A lo cual la organización Roy Sport S.A.S aceptó, el día 15 de octubre se realizó un pago por seis millones ochocientos ochenta y seis mil pesos ($ 6.886.000) de lo cual $ 1.635.000 fueron intereses de mora y $5.251.000 el valor del impuesto. Con esto la compañía queda con una única deuda que es el impuesto del periodo 2 del 2017, para la cual se pidió un límite de tiempo inferior a un año y a la fecha actual se encuentra en espera de respuesta por parte de la DIAN. Roy Sport S.A.S, espera una respuesta oportuna y positiva para antes del 30 de noviembre de 2020, siendo esta la fecha límite para acogerse al decreto 688.

Lo anterior es un avance positivo para la empresa, ya que permite que una vez subsanada la deuda, la compañía con toda la documentación pertinente y requerida, ejecute el proceso para migrar al régimen simple de tributación.

Capítulo 3: Efectividad al Manejar Cuentas que Recauden el IVA

Se debe generar una supervisión con la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual debe hacer un control para que los comerciantes no eludan impuestos y tengan un seguimiento más eficiente por parte del estado, también se puede concluir que los controles de la DIAN no son asertivos, ya que un alto porcentaje de los comerciantes evaden impuestos, lo cual afectan al mejoramiento de la habitabilidad y los recursos del estado. (Montes & Rubio, 2018). El gobierno nacional expide la ley 1819 del 2016, en la que se resalta los mecanismos para combatir la elusión y evasión de los impuestos, conforme a las estadísticas realizadas en el año 2017 hubo un incremento del 26% con respecto al año anterior.

De acuerdo a el articulo factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA en los comerciantes en Bogotá, se puede observar que los países suramericanos como Chile, Ecuador, Argentina y Colombia han tenido dificultad en el recaudo de los impuestos, ya que los comerciantes omiten información en las facturas de venta, o en el Registro Único Tributario. Por otro lado, con la creación de empresas falsas o de papel se deriva el lavado de activos, contrabando y demás actividades ilícitas en las organizaciones. En la parte económica, los empresarios prefieren pagar sus obligaciones con terceros con el objetivo de mantener la estabilidad del ente, por lo cual no hacen el pago oportuno de los impuestos que se debe liquidar de acuerdo a las leyes establecidas por el gobierno nacional. En el trascurso del tiempo Colombia ha elaborado y decretado varias reformas tributarias para aumentar los ingresos del estado con la contribución de las personas naturales y jurídicas, con el fin de reducir el déficit fiscal. (Montes & Rubio, 2018).

La empresa al observar las falencias y riesgos que obtuvo en periodos pasados, por no darle un correcto uso a los dineros recaudos por concepto de IVA y destinarlos al pago de proveedores u otras obligaciones de liquidez inmediata. Implementó una gestión inmediata con entidades bancarias aliadas, esto con el fin de tener una cuenta corriente, donde se consignarán todos los pagos de IVA. De igual manera este dinero, no podrá destinarse a otro fin, que no sea el pago oportuno con la DIAN; uno de los intereses más importante es que esto generará un correcto manejo, donde no abran faltantes al momento de liquidar deudas y no se caerán en mora o sanciones.

Capítulo 4: Pérdida de Beneficios Tributarios a Causa de no Estar al Día con la DIAN

Esta entidad al no encontrarse al día con la DIAN, no puede adquirir los beneficios que otorga la DIAN. Actualmente el régimen simple de tributación está en vigor puesto que disminuye la carga tributaria y aporta beneficios en el pago de los tributos. La empresa presenta cargas tributarias altas, puesto que se encuentra en el régimen responsable de IVA; lo cual ha generado que sus beneficios sean mínimos y las tarifas elevadas. La unificación de los tributos brinda a los contribuyentes un alivio y mayor organización, puesto que no tendrán que pagar individualmente un amplio número de impuestos, así como muchos de estos pueden quedar libres de algunos impuestos como el de renta e incluyen el impuesto nacional al consumo y el ICA.

Figura 4

Comparativa entre el régimen Responsable de IVA y el régimen simple de tributación.

	BENEFICIOS DE CADA REGIMEN – COMPARATIVA
RESPONSABLE DE IVA (Régimen Actual al cual pertenece ROY SPORT S.A.S)	Declara impuesto de Renta- Tarifa del 33% Declara IVA Retiene Retención en la fuente Debe Facturar Electrónicamente Es un régimen formal a comparación del régimen simple de tributación por lo cual debe acogerse a los cambios en las normativas. Deben calcular los intereses presuntivos sobre los préstamos en dinero entre sociedades y socios. Debe realizar los respectivos aportes parafiscales y a salud. Deben informar sobre su patrimonio Fiscal
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (Régimen al cual se desea migrar)	Sustituye el Impuesto de Renta e Integra el Impuesto Nacional al Consumo. No está sujeto a Retención en la Fuente. Implementa Facturación Electrónica Tarifas del 2% hasta el 11% No actuará como agente de retención No realizan el cálculo de los intereses presuntivos Exonerados de hacer aportes parafiscales y a salud En este régimen se presenta una organización en el tema de pagos de impuestos, por lo cual favorece el control oportuno de obligaciones tributarias, por la disminución de trámites. No informan sobre su patrimonio Fiscal.

Nota: se analizaron las respectivas diferencias entre el régimen simple de tributación y el régimen responsable de IVA. Fuente. Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla anterior, al realizar un análisis entre los dos regímenes, se notan los grandes beneficios que adquiriría Roy Sport S.A.S al acogerse a este nuevo régimen: que de acuerdo a su actividad y rentabilidad sería favorable el cambio de cronograma de pago de obligaciones tributarias y la disminución en la tarifa de pago de impuestos, así como la exención de ciertos aportes como lo son parafiscales y salud. El hecho de pagar sus impuestos en un solo consolidado ayuda a que haya una organización en fechas y recaudo de los tributos.

Impacto Social y Económico

Impacto social: Esta monografía deja un impacto social; al momento de concientizar a los contribuyentes en aspectos tributarios y comunicación oportuna con la DIAN, así como conocimiento de la normativa actual y los procesos a llevar a cabo en caso de incurrir en sanciones y como llegar ante la DIAN, para obtener convenios apropiados que no afecten significativamente la rentabilidad y las capacidades de pago del ente.

Se busca un impacto significativo para darle una visión favorable al contribuyente, en el manejo de sus tributos y el conocimiento de sus obligaciones, con el fin de disminuir la evasión de impuestos orientándolos y entendiendo sus necesidades, pero acoplándose a la normativa de las entidades recaudadoras de impuestos. Una vez las organizaciones tomen conciencia, tendrán la capacidad de solucionar inconvenientes y problemas mayores que generen un riesgo para el ente. Tendrán las estrategias oportunas que generarán alternativas beneficiosas para el sostenimiento de sus organizaciones.

Impacto Económico: Uno de los problemas más grandes que presentan las microempresas y las pymes textileras, es la escasez de flujo de dinero, ya que muchas de ellas dependen de grandes compañías que controlan la industria textil, las cuales imponen estándares de calidad y métodos de pago que afectan a las pequeñas empresas, porque en variadas ocasiones los plazos van de 8 a 60 días, lo que impide que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y a su vez

invertir en sí misma. Como le ocurrió a Roy Sport SAS en los años 2017 y 2018, en estos años no pudieron cumplir con el pago del impuesto sobre las ventas, al presentar un problema de flujo de efectivo, obligándola a redireccionar lo recaudado a diferentes áreas de la compañía que en su momento demandaban más atención. Una vez superada la emergencia la empresa no pudo ponerse al día, dado que los intereses de mora de dichas deudas iban incrementándose al pasar de los días, por lo cual optó por realizar abonos, sin llegar a un acuerdo con la DIAN, (Entidad encargada del recaudo de los impuestos nacionales), sin darle mayor importancia a dicha deuda.

Cuando la empresa comenzó, se encontró en mejores condiciones económicas a finales del año 2019, quiso realizar una ampliación de sus instalaciones y solicitó al Banco Bancolombia un préstamo para poder llevar acabo dicho proyecto. La solicitud del préstamo fue declinada por parte del Banco argumentando que no era posible ya porque Roy Sport S.A.S, presentaba una deuda vigente con el estado, esto generó un impactó económico desfavorable para la empresa, a causa de dicha deuda se perdieron negocios importantes y la oportunidad de generar más empleo. Con base en lo sucedido la empresa decidió contactarse con la DIAN para poder subsanar la totalidad de su deuda y así poder gozar de los beneficios que trae el estar al día con las obligaciones del estado para con las empresas. La respuesta de la entidad fue favorable y permitió acogerse al Decreto 688 del 22 de mayo del 2020, que benefició a los contribuyentes pagar la totalidad de la deuda con una tasa de interés bancaria o pagar el impuesto en una sola cuota excluyéndolo de intereses de mora. Ante lo cual Roy Sport accedió y pago el impuesto correspondiente al año 2017 y abonó la mitad de la deuda del año 2018. Una vez efectuados estos acuerdos con la DIAN, la empresa pudo aplicar a los múltiples beneficios que el Gobierno

Nacional brindó a las empresas a causa de la emergencia sanitaria que se ha estado viviendo en el país desde el 16 de marzo del año 2020.

Por otro lado, los Bancos accedieron a prestar dinero y asesorar la empresa en temas financiero lo que generó un impacto económico favorable para la empresa, y hoy por hoy, Roy Sport S.A.S pudo ampliar sus instalaciones y comenzó a abrirse paso con las exportaciones a Bolivia y Perú, adicional logró hacer negocios con Patprimo, Falabella y Dupree, empresas reconocidas en la industria textilera y también se pudieron llegar acuerdos de pagos factibles para la empresa que le permita pagar sus impuestos y una de ellas fue la implementación de una cuenta en Bancolombia destinada solo para el recaudo del IVA.

Capítulo 5: Análisis e Interpretación de Encuesta Aplicada al Representante Legal y Accionistas.

Figura 5

Nombres de los encuestados y cargos

Nota. Se puede identificar que la organización cuenta con dos accionistas y el representante legal.
Fuente. Elaboración propia.

Esta pregunta nos brinda los nombres del representante legal y los accionistas de la organización. Cada uno nos brinda sus datos y el cargo que actualmente ejercen, para dar inicio a una serie de preguntas de conocimiento general de la organización y de algunos procesos legales de esta, para conocer el entorno de la organización y realizar un diagnóstico de esta.

Figura 6

Actividad Económica de la Empresa, Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU)

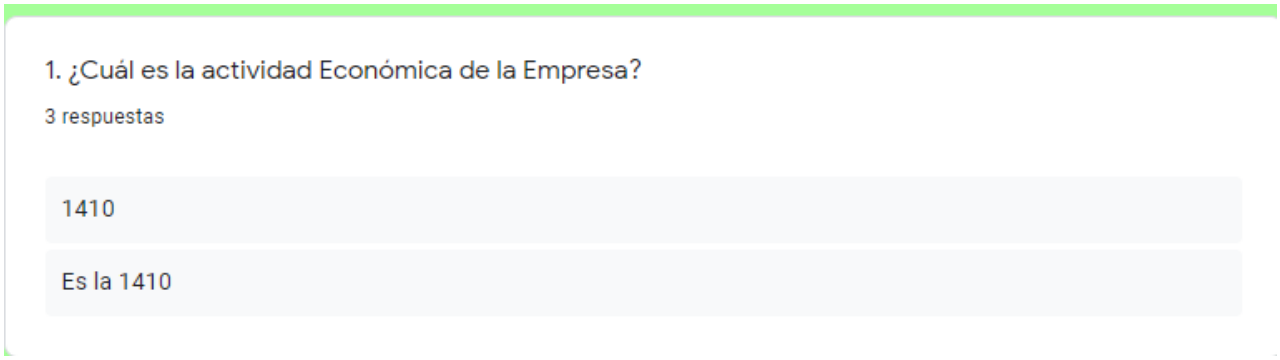

Nota. La Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
Fuente. Elaboración propia.

Como se observa en la figura se puede apreciar el código CIIU de la entidad según su actividad económica en la cámara de comercio.

Figura 7

Régimen al cual pertenece la entidad

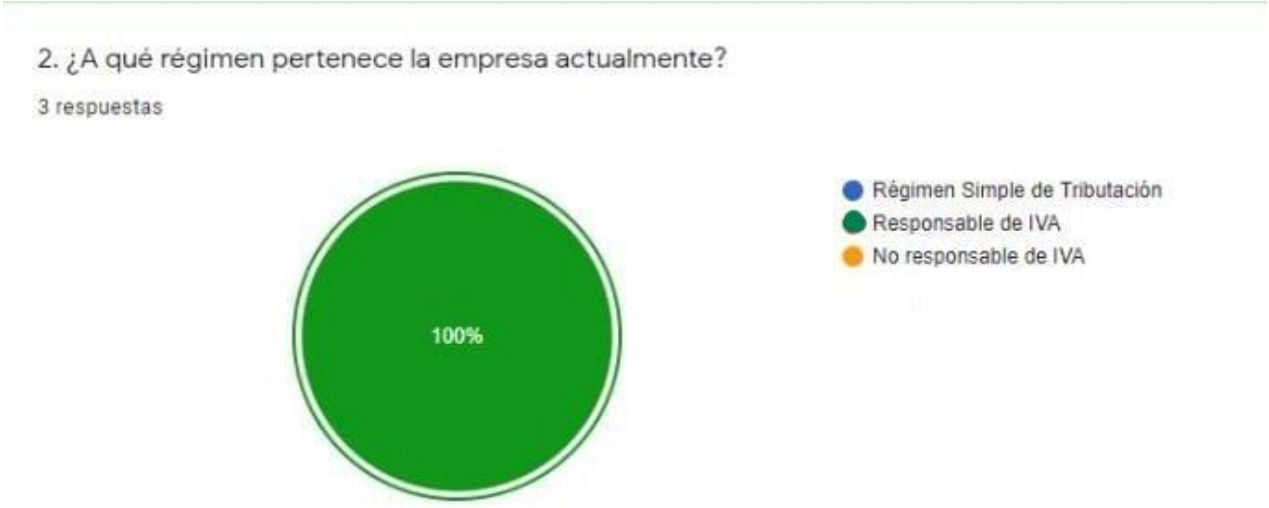

Nota. Se puede identificar que la organización actualmente es del régimen responsable de IVA.
Fuente. Elaboración propia.

De acuerdo a los regímenes de tributación vigentes, se puede apreciar que la empresa pertenece al régimen de responsables sobre el impuesto sobre las ventas con un 100% de respuestas.

Figura 8

Inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

Nota. La organización está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio.
Fuente. Elaboración propia.

Según la pregunta planteada al representante legal y los accionistas de la organización se puede evidenciar que la entidad está inscrita en la Cámara de Comercio con el 100% de respuestas (SI) del total de los encuestados. En efecto al indagar se observa que la entidad realizo el registro mercantil en la Cámara de Comercio el 7 de enero de 2015 bajo el número 01901571 del libro IX.

Figura 9

Impuestos que paga la entidad ante la DIAN

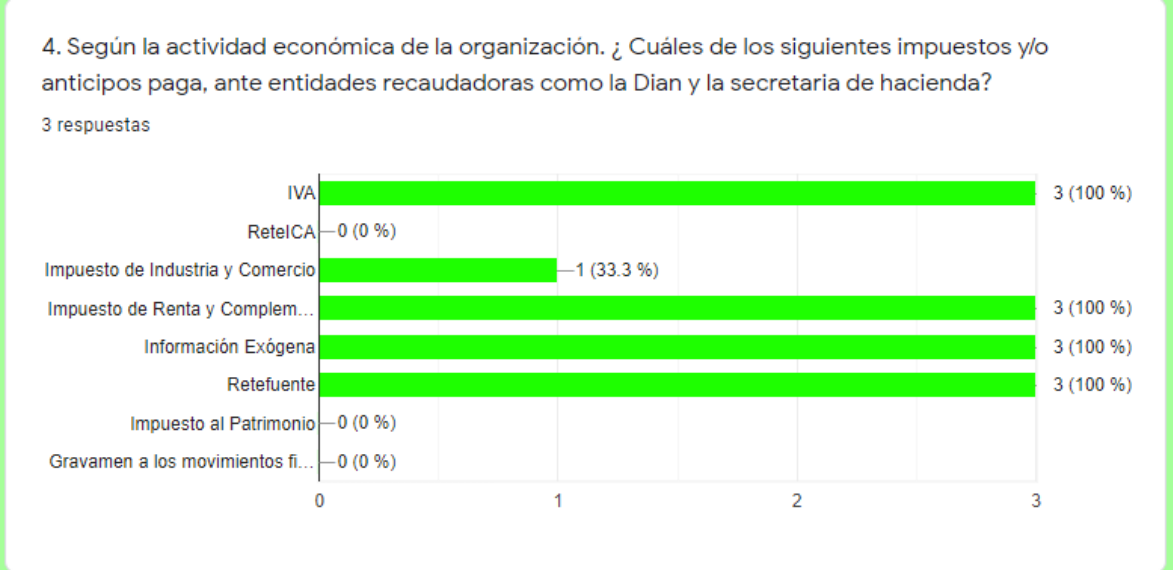

Nota. Los impuestos y/o anticipos más representativos del ente.
Fuente. Elaboración propia.

Como se observa en la figura, la pregunta iba dirigida, con el fin de identificar qué impuestos paga la entidad Roy Sport S.A.S según su actividad y cuáles de estos son presentados en la información exógena que se presenta anualmente. Con un 100% de respuestas se evidencia que la empresa paga IVA, impuesto de renta y complementarios, información exógena, retención en la fuente y el impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C con un 33% de los encuestados.

Se pudo evidenciar que los accionistas no tienen claridad que la empresa debe realizar bimestralmente anticipos de reteICA, lo cual se vio evidenciado en las respuestas de la encuesta y en el diagnostico general realizado a la entidad.

Figura 10

Estado de la entidad en tema de impuestos y declaraciones tributarias.

Nota. La empresa obtiene inconsistencias en el manejo de los rubros en los impuestos.
Fuente. Elaboración propia.

Esta pregunta se realizó a los encuestados, con el fin de identificar y conocer la realidad actual de la empresa, por lo cual con un 100% con respuesta No se establece que la empresa no está al día con la DIAN, en materia de pago de impuestos. Por este motivo tampoco no puede trasladarse a ningún régimen, puesto que uno de los requisitos de la entidad recaudadora de impuestos es estar a paz y salvo.

Figura 11

Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)

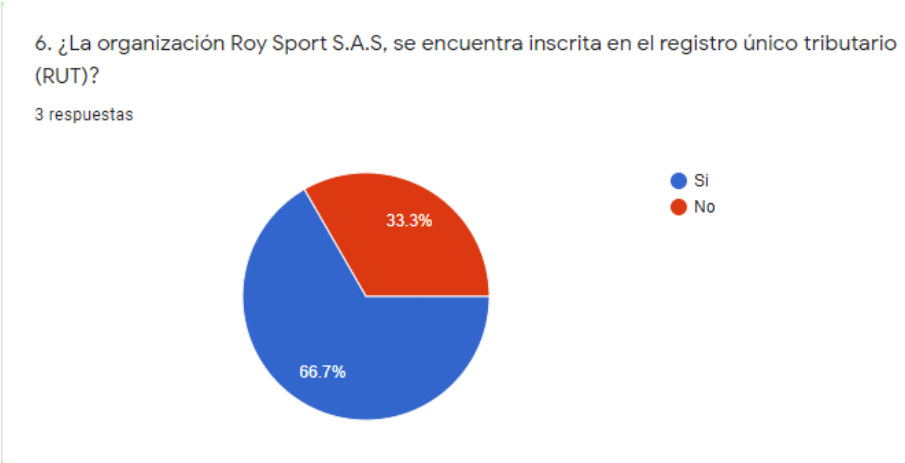

Nota. Se identifica que los accionistas no están informados de algunos procedimientos y movimientos de compañía. Fuente. Elaboración propia.

Está claro que esta pregunta logra identificar que la empresa se encuentra inscrita en el RUT, con un 66,7% de respuestas del representante legal y 1 de los accionistas. El 33,3% equivale a la respuesta de uno de los accionistas, el cual no tiene conocimiento de procedimientos legales de la entidad. Con eso se analiza que la entidad está clasificada por la DIAN.

Figura 12

Área de Talento Humano

Nota. El 100% de los procesos de contratación y las capacitaciones de empleados antiguos y nuevos de dicha entidad. Fuente. Elaboración propia.

Como se observa en la figura con un 100% de respuestas (SI), se evidencia que la entidad cuenta con un área de talento humano donde se realizan todos los procesos de contratación y capacitación de empleados nuevos y antiguos de la organización, así como controles o procesos a realizar.

Figura 13

Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

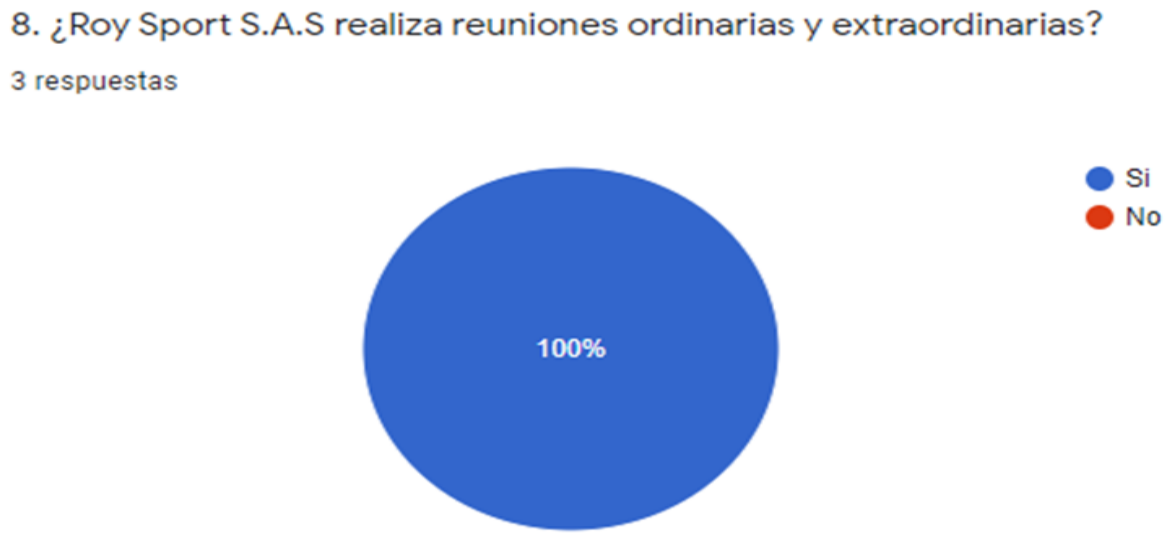

Nota. El ente realiza reuniones ordinarias y extraordinarias para informarles a los accionistas la situación actual de la organización.
Fuente. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que con un 100% de las respuestas (SI) la entidad Roy Sport S.A.S realiza reuniones ordinarias y extraordinarias para informar a sus accionistas los acontecimientos más relevantes de la organización. Así como la participación activa de los accionistas para la toma de decisiones o procesos que se ejecutaran.

El representante legal es el encargado de convocar las reuniones, con participación activa de los accionistas.

Figura 14

Facturación Electrónica

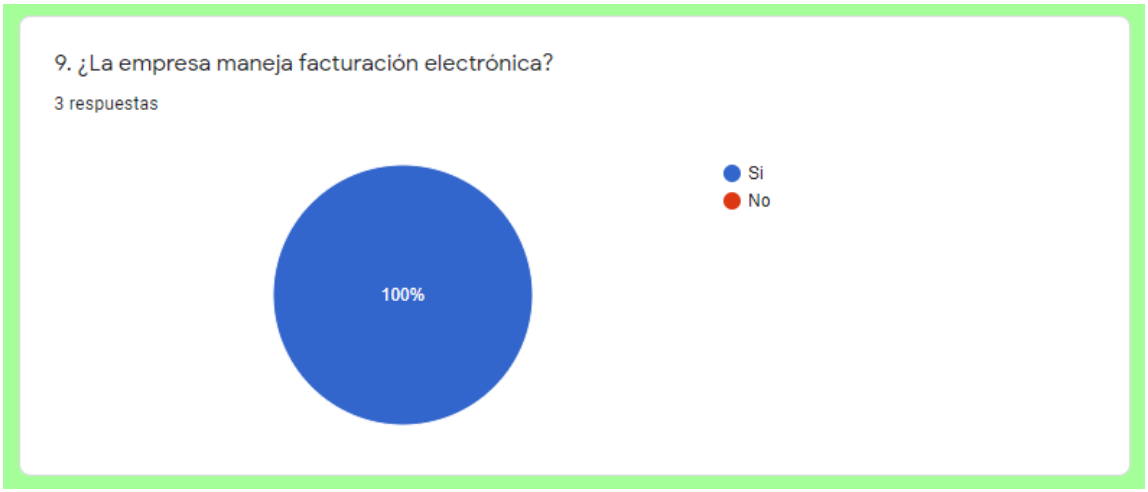

Nota. La organización ha implementado en el manejo de la facturación electrónica desde el 1 de junio del 2020. Fuente. Elaboración propia.

Con esta pregunta que es de vital importancia se identificó con un 100% de las respuestas que la entidad está actualizada y maneja facturación electrónica. Al momento de indagar se encontró que la empresa inicio con facturación electrónica el 1 de junio del 2020, por lo cual el manejo es resiente y se encuentran capacitándose sobre el tema.

Figura 15

Manejo de Sucursales abiertas al Público

Nota. Roy Sport S.A.S cuenta con sucursales.
Fuente. Elaboración propia.

Como se puede observar con un 66,7% de respuestas por parte de los accionistas, estos afirmaron que si hay sucursales abiertas al público, lo que se desmintió por parte del representante legal con la respuesta del 33.3%, negando que la entidad haya abierto otras sucursales. Se identificó que los socios no tienen conocimiento de algunos procesos internos de la organización como se evidencia en esta encuesta, ya que al momento de responder no sabían si en realidad había o no sucursales. Todo esto se indago con el representante legal que también se sorprendió de la falta de conocimiento de sus accionistas en aspectos tan sencillos como este. La entidad solo cuenta con una sede principal ubicada en Bogotá D.C

Figura 16

Encargados de la Contabilidad de la organización.

Nota. La organización cuenta con persona exclusivamente en la parte contable. Fuente. Elaboración propia

En concreto en esta pregunta, podemos observar que con un 100% de las respuestas (SI), la entidad cuenta con una persona encargada exclusivamente de la contabilidad. La empresa cuenta con un Contador público y con su respectivo auxiliar contable que son los encargados de la preparación de la información financiera y tributaria de la entidad. Ellos ayudan a la gestión y verificación de los temas financieros, contables y actualmente se encuentran en capacitaciones continuas en temas de facturación electrónica y manejo de Word Office.

Figura 17

Ejecución Presupuestal

Nota. Se puede identificar las falencias en la ejecución financiera e inconsistencias en el orden y control presupuestal. Fuente. Elaboración propia.

Con un 66,7% de las respuestas se logra identificar, que la entidad no tiene un control sobre los recursos presupuestales y al momento de utilizarlos en la ejecución o financiación de su actividad no tienen un orden y control. Esto ocasiona que los presupuestos estimados no cubran en totalidad las obligaciones que fueron estipuladas en un principio, así como los fondos eran utilizados para otros fines o incluso no tenían el suficiente flujo de efectivo para realizar sus actividades por los malos manejos internos y la no planeación de un presupuesto.

Figura 18

Gastos Excesivos Financieros

Nota. La organización tiene gastos excesivos, lo cual le genera insuficiencia al momento de la cancelación de los tributos. Fuente. Elaboración propia**.**

De acuerdo a esta pregunta con un 100% de respuestas (SI), se logra identificar que la organización actualmente no presenta gastos excesivos, por lo cual la organización tiene la posibilidad de subsanar sus obligaciones tributarias.

Figura 19

Manejo de Cronograma de pagos ante la DIAN

Nota. La organización cuenta con cronograma con las fechas estipuladas para el pago de impuestos ante la entidad delegada.
Fuente. Elaboración propia.

Al observar un 100% de las respuestas (No), podemos determinar que, al no llevar un cronograma con fechas organizadas y establecidas para el recaudo, pago y administración de los impuestos, esto ocasiona que no haya un manejo eficiente de los dineros recaudados como es el caso del impuesto del IVA y no se cumplan de manera oportuna las responsabilidades que se adquieren con el estado de la mano del ente recaudador DIAN.

La gestión actualmente manejada por la entidad, no asegura que se realicen los pagos y la organización se encuentra en riesgo de sanciones. En el presente su desarrollo ha sido óptimo, por lo cual cuenta con la capacidad de pagar, puesto que sus utilidades han crecido a lo largo de los años.

Conclusiones

En conclusión, la compañía Roy Sport SAS, logró ponerse al día con sus obligaciones tributarias, con ayuda de los beneficios otorgados por el gobierno colombiano, que brindo en el año 2020 a los contribuyentes, también se logró implementar un método de recaudo del IVA, creando un fondo bancario donde se deposita los dineros destinados para el pago oportuno del impuesto sobre las ventas recaudado a los clientes. Con esto se evitará que estos dineros sean utilizados en el pago de otras obligaciones de la compañía. El cual fue uno de los mayores problemas de la empresa, al utilizar el dinero del impuesto del IVA en gastos de la compañía por la falta de flujo de efectivo, el cual se demostró al revisar los plazos de pago que daba la empresa para que sus clientes cancelaran las deudas adquiridas con el ente, pues determinaron plazos de 60 a 120 días, plazos que hacían que la compañía no tuviera suficiente dinero para cubrir la totalidad de sus gastos.

Se analizaron los factores y dificultades que en esa época estaba atravesando Roy Sport S.A.S; a la vez todas las entidades dedicadas a la confección de textiles. De lo cual se vio reflejado en el trascurso de los periodos que los entes de dicha actividad económica no estaban en su mejor momento, ya que la competencia ilícita traería dicho producto a más bajo costo, Roy Sport S.A.S estaba iniciando la producción y comercialización de textiles, por lo que se vio afectada por la baja demanda de las empresas textileras y el aumento del impuesto sobre las ventas del 16% al 19% en el año 2016, siendo este uno de los motivos por los cuales el recaudo de utilidades era significativamente bajo.

En el desarrollo de este estudio, se han logrado alcanzar los objetivos inicialmente planteados, para lo cual se realizó un estudio con las diferentes leyes y decretos que rigen en la actualidad acogiéndose favorablemente y logrando concientizar al gerente de la compañía de la importancia de cumplir con todas las responsabilidades tributarias, y los múltiples beneficios que trae para la entidad no solo en el ámbito tributario sino financiero, ya que son muchos los Bancos que deniegan préstamos, al tener conocimiento que la entidad cuenta con deudas con el estado. Dicha decisión por parte del Banco perjudica el crecimiento de la compañía a tal grado que puede ir a quiebra y momentos de crisis, como la decadencia actual de la economía que ha estado enfrentando Colombia en el año 2020 y los periodos del año 2021, por circunstancia de la pandemia que ha dejado a muchas personas desempleadas y entidades en crisis económicas tratándose de sostenerse para no ser liquidadas totalmente.

Después de dar sugerencias a la entidad, esta decidió realizar la gestión y abrió una cuenta corriente en el Banco Bancolombia, con el fin de recaudar todos los pagos del IVA, de esta manera fortalecerá los manejos internos y el pago oportuno de dicho impuesto. Todo esto estimula la eficiencia al pagar obligaciones tributarias, ya que estos dineros consignados en la cuenta no se podrán utilizar para realizar pagos con fines distintos, así se evitará sanciones con la DIAN, de igual forma le brinda al empresario mayor organización y conciencia tributaria para prevenir la elusión o mora en los pagos.

Recomendaciones

Con este trabajo se busca concientizar a todos los contribuyentes sobre la importancia de actualizarse constantemente en cuanto a leyes, decretos u ordenanzas que delega el estado colombiano, con el fin de potenciar el manejo de esta en entidades financieras.

Estimular a los gerentes el uso de la contabilidad y su aplicación no solo en el ámbito tributario sino en las diferentes ramas de la contabilidad, que le ayuden a la implementación de cronogramas en las diferentes áreas de la compañía, para así poder tener un control más eficaz y productivo dentro de ella. Es de vital importancia que el personal encargado de la entidad tenga plena certeza a qué régimen pertenece la compañía, para así poder determinar las obligaciones tributarias y los beneficios que tiene el pertenecer a este régimen.

Es importante estar informado sobre las facilidades de pago que brinda la DIAN y los procesos adecuados a seguir para obtener convenios favorables con dicha entidad. Esto hará que las entidades estén al día en cuanto a sus obligaciones tributarias y accedan a montos fraccionados que no deterioren la capacidad de pago de las organizaciones.

Los contribuyentes deben evitar la evasión tributaria y las sanciones, en este contexto se recomienda una organización e integración del personal en actualizaciones constantes y comunicación oportuna con la DIAN, por los respectivos canales autorizados.

Referencias

Avila, J., & Cruz, A. (2018). *La Progresividad del Sistema Tributario Colombiano del Orden Nacional: Un Análisis para el IVA y el Impuesto sobre la Renta.* https://n9.cl/bhpm9

Barreix, J., & Roca, A. (2003). Un Nuevo Modelo De Administración Tributaria. *Revista de la Facultad de Ciencias*, 1-15. https://n9.cl/o0g4y

Cámara de Comercio de Bogotá. (2021). *Descripción actividades económicas (codigó CIIU).* https://n9.cl/pe2y

Cantillo, E. C., & Niño, A. M. (2019). *El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia en el periodo 2006 - 2018*. [tesis pregado, abogado. Universidad Libre]. https://n9.cl/jberu

Casadiegos, A., & Perez, R. (2019). *Estudio del Impacto Socioeconómico del incremento del IVA en los estratos 1 y 2, frente a los años 2017 y 2018, en la ciudad de Ocaña.* [tesis especialización. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña]. https://n9.cl/shbzy

Castro, P. V. (2018). *Manejo de Residuos Sólidos del sector textil en Colombia basado en el modelo de Economia Circular*. [tesis especialización. Universidad Militar Nueva Granada] https://n9.cl/ju1yz

Cifuentes, J. (2019). *Análisis del Impuesto del Monotributo y el nuevo Régimen Simple de Tribulación.* [Trabajo de pregrado.Universitarias Agustiniana]. https://n9.cl/0lkc

Clavijo, S. (2005). Tributación, equidad y eficiencia en Colombia: Guía para salir de un sistema tributario amalgamado. *Revista del Banco de la República*, *78(*927) 1-30. https://n9.cl/t9k1

Colegio de contadores públicos de Colombia. (2020). *Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Direccion General de Impuestos Nacionales.* Bogotá

Constitución Política de Colombia. (1991). [const].Art. 362 de Julio de 1991(Colombia).

Decreto 688 del 2020. (s.f.). [Ministerio de Hacienda y creditos públicos] por el cual establece la tasa de interés y las facilidades de pago para dichas entidades afectadas por la emergencia sanitaria. 26 de mayo de 2020.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020). *Regimen Simple de Tributación-RST*. Bogotá. https://n9.cl/6xt2p.

Ley 2010, (2019.).de 27 de diciembre. 1-127. https://n9.cl/01cpl

Martínez, L. (2018). *El Incremento del IVA en el año 2017 y su Incidencia en la Industria Textil*. Obtenido de [tesis especialización. Universidad Libre]. https://n9.cl/c3tl6

Martínez, Y. A., & Prada, A. D. (2019). *Planeación Tributaria Enfocada en el Impuesto del IVA en una Empresa Productora de Ropa Quirúrgica Desechable*. [tesis especialización. Universidad Santiago de Calí]. https://n9.cl/owy0

Matus, M. (2017). La Elusión Tributaria y sus sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de Negocio Jurídico Elusivo. *Revista Lus et praxis.*, *23*(1), 67-90. https://n9.cl/k61x9.

Montes, R., & Rubio, Y. (2018). *Factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA en los comerciantes de Bogotá*. [tesis pregado, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://n9.cl/h9xf

Paredes, R. (2020). *Derecho Tributario*. https://n9.cl/87s7k

Perry, G., & Cardenas, M. (1986). *Diez Años de Reformas Tributarias en Colombia.* Bogotá: Ediciones Cid y Fedesarrollo. https://n9.cl/q9ek2.

Piedrahita, J. G., & Salazar, V. A. (2012). *Impuesto al Valor Agregado en Colombia*. [tesis maestría. Universidad de Medellín]. https://n9.cl/1v8ju

Rodríguez. (2015). *La obligación Tributaria y sus fundamentos constitucionales.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia. https://n9.cl/ltsyh.

Rodríguez, J. O. (2018). *Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos.* [tesis maestría. Universidad Nacional]. https://n9.cl/kjl6m

Superintendencia de sociedades. (2019). *Desempeño financiero del sector Textil año 2018.* Bogotá.

Apéndices

Apéndice 1

Rit de la Empresa

Página 1/ 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:09/05/2020

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 900808751 | ROY SPORT S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 19 SUR 25G 15 Teléfonos: 2780794
Dirección electrónica: carlos@roysport.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO
Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 07/01/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
Actividad 2: 14201 - Fabricación de prendas de vestir de piel
Actividad 3: 14301 - Fabricación de prendas de vestir de punto y ganchillo
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
22/09/2017	C.C.	79638455	CARLOS HERMEL RODRIGUEZ BURGOS	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.
Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

SGS CO18/8129

Apéndice 2

Registro Mercantil - Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 08:13:21
Recibo No. AB20222829
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202228296961C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ROY SPORT S A S
Nit: 900.808.751-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02530736
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 Sur No. 24G-15 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlos@roysport.com
Teléfono comercial 1: 2780794
Teléfono comercial 2: 3186345290
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 Sur No. 24G-15 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: carlos@roysport.com
Teléfono para notificación 1: 2780794
Teléfono para notificación 2: 3186345290
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Apéndice 3

Estado de Situación Financiera de Roy Sport S.A.S

ROY SPORT SAS
(Nit: 900,808,751-7)
Estado de Situación Financiera
a 30 de junio de 2020

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO	nota	2020	2019
ACTIVO CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFE	3	**$30.443.358**	**$18.881.959**
CAJA		$198.129	$0
BANCOS		$30.245.229	$18.881.959
DEUDORES COMERCIALES	4	**$139.557.142**	**$44.998.365**
CLIENTES		$79.901.244	$2.786.388
CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTA		$13.455.152	$13.455.152
ANTICIPO Y AVANCES		$1.915.648	$0
ANTICIPO IMPUESTOS		$43.285.176	$28.756.825
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJAD		$999.922	$0
INVENTARIO	5	**$62.944.798**	**$146.117.068**
MATERIAS PRIMAS		$62.944.798	$146.117.068
INTANGIBLES	6	**$2.532.100**	**$2.532.100**
LICENCIAS		$2.532.100	$2.532.100
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**$235.477.398**	**$212.529.492**
ACTIVO NO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	7	**$32.806.187**	**$29.908.651**
MAQUINARIA Y EQUIPO		$47.825.546	$42.548.437
EQUIPO DE OFICINA		$1.986.790	$2.986.790
DEPRECIACION		($17.006.149)	($15.626.576)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**$32.806.187**	**$29.908.651**
TOTAL ACTIVO		**$268.283.585**	**$242.438.143**

PASIVO	nota	2020
PASIVO CORRIENTE		
ACREEDORES COMERCIALES	9	**$22.266.985**
PROVEEDORES		$1.450.119
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		$15.687.284
RETENCION EN LA FUENTE		$440.000
RETENCION DE ICA		$241.082
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA		$4.448.500
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASA	10	**$44.300.804**
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR		$35.294.688
PROVISION IMPUESTO DIFERIDO		8.890.116
DE INDUSTRIA Y COMERCIO		$116.000
BENEFICIOS A EMPLEADOS	11	**$34.430.155**
SALARIOS POR PAGAR		$9.312.609
CESANTIAS CONSOLIDADAS		$9.996.857
INTERESES SOBRE CESANTIAS		$607.825
VACACIONES CONSOLIDADAS		$5.505.655
PRIMA		$9.007.209
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**$100.997.944**
PASIVO NO CORRIENTE		
OBLIGACIONES FINANCIERAS	8	**$73.461.243**
CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS		$50.328.845
CON PARTICULARES		$23.132.398
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**$73.461.243**
TOTAL PASIVO		**$174.459.187**
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		$220.000.000
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		$220.000.000
RESULTADOS DEL EJERCICIO		(126.175.602)
RESULTADOS EJERCICIO ANTERIORES		(144.225.232)
UTILIDAD DEL EJERCICIO		$18.049.630
TOTAL PATRIMONIO		**$93.824.398**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**268.283.585**

CARLOS RODRIGUEZ BURGOS
Representante legal

CARLOS GONZALEZ ORTEGA
Contador
TP 112.980-T

Apéndice 4

Estado de Resultados

ROY SPORT SAS
(Nit: 900.808.751-7)
Estado de Resultados Integral
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2020 PARCIAL A JUNIO		2019	
INGRESOS				
Elaboracion Prendas de Vestir	$295.494.629	100%	$482.407.048	100%
Devoluciones en ventas	$2.527.273	-1%	$0	0%
VENTAS NETAS	**$292.967.356**	99%	**$482.407.048**	100%
COSTO DE VENTAS	$220.031.115	74%	$350.041.169	73%
Depreciacion	$2.415.076	1%	$1.952.000	0%
Gastos Operacionales de Ventas	$0	0%	$0	0%
COSTO DE VENTAS	**$222.446.191**	75%	**$351.993.169**	73%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	**$70.521.165**	24%	**$130.413.879**	27%
Gastos Operacionales de Administración	$34.864.901	12%	$88.161.988	18%
Amortización	$0	0%	$198.500	0%
TOTAL GASTOS DE OPERACION	**$34.864.901**	12%	**$88.360.488**	18%
UTILIDAD OPERACIONAL	**$35.656.264**	12%	**$42.053.391**	9%
Ingresos No Operacionales	95.158	0%	20.818	0%
Gastos No Operacionales	$8.811.676	3%	$15.808.553	3%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**$26.939.746**	9%	**$26.265.656**	5%
Impuesto a las ganancias	8.890.116		7.058.000	
UTILIDAD NETA	**18.049.630**		**19.207.656**	

CARLOS RODRIGUEZ BURGOS
Representante legal

CARLOS GONZALEZ ORTEGA
Contador Público
TP 112,980-T

Apéndice 5

Registro Único Tributario - RUT

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14499083271

(415)7707212489984(8020) 000001449908327 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900808751 — 6. DV 7

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición: Año Mes Día

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: ROY SPORT SAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CL 19 SUR 24 G 15 P 2

42. Correo electrónico: carlos@roysport.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 2780794

45. Teléfono 2: 5727807944

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
1410	20150107	1430	20150107	1420	

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	4	1	0																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
10- Obligado aduanero

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	22	23								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 20190204

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ DELGADILLO DAVID ALEJANDRO
985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF: 05-03-2019 09:29:44AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Apéndice 6

Declaración del Impuesto sobre las Ventas para el Periodo 3 del Año 2018

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA | PRIVADA | **300**

1. Año: 2018 | 3. Período: 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3003625257720

(415)7707212489984(8020) 000300362525772 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900808751 | 6. DV: 7 | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: ROY SPORT SAS | 12. Cód. Dirección seccional: 32

24. Periodicidad de la declaración: Bimestral [ ] Cuatrimestral [X]

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior

Ingresos

Por operaciones gravadas al 5%	27	0
Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	110,776,000
A.I.U por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	0
Por exportación de bienes	30	0
Por exportación de servicios	31	0
Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0
Por ventas a Zonas Francas	33	0
Por juegos de suerte y azar	34	0
Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del ET)	35	0
Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	0
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	37	0
Por operaciones excluidas	38	0
Por operaciones no gravadas	39	0
Total ingresos brutos	**40**	110,776,000
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	41	2,700,000
Total ingresos netos recibidos durante el periodo	**42**	108,076,000

Compras

Importación	De bienes gravados a la tarifa del 5%	43	0
	De bienes gravados a la tarifa general	44	0
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	45	0
	De bienes no gravados	46	0
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	47	0
	De servicios	48	0
Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%	49	0
	De bienes gravados a la tarifa general	50	27,717,000
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	51	0
	De servicios gravados a la tarifa general	52	9,505,000
	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	53	4,350,000
Total compras e importaciones brutas		**54**	41,572,000
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo		55	0
Total compras netas realizadas durante el periodo		**56**	41,572,000

Liquidación privada — Impuesto Generado

A la tarifa del 5%	57	0
A la tarifa general	58	21,047,000
Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)	59	0
En juegos de suerte y azar	60	0

Liquidación privada (continuación)

Impuesto Generado

En venta cerveza de producción nacional o importada	61	0
En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	62	0
En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	63	0
IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	64	0
Total impuesto generado por operaciones gravadas	**65**	21,047,000

Impuesto descontable

Por importaciones gravadas a tarifa del 5%	66	0
Por importaciones gravadas a la tarifa general	67	0
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	68	0
Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%	69	0
Por compras de bienes gravados a tarifa general	70	5,266,000
Por licores, aperitivos, vinos y similares	71	0
Por servicios gravados a la tarifa del 5%	72	0
Por servicios gravados a la tarifa general	73	1,806,000
Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 ET	74	0
Total Impuesto pagado o facturado	**75**	7,072,000
IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	76	0
IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	77	513,000
Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	78	0
Total impuestos descontables	**79**	7,585,000
Saldo a pagar por el período fiscal	**80**	13,462,000
Saldo a favor del período fiscal	**81**	0
Saldo a favor del período fiscal anterior	82	0
Retenciones por IVA que le practicaron	83	3,386,000
Saldo a pagar por impuesto	**84**	10,076,000
Sanciones	85	0
Total saldo a pagar por este período	**86**	10,076,000
o Total saldo a favor por este período	**87**	0

Control de saldos

Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	88	0
Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	89	0
Saldo a favor sin derecho a dev. y/o compensación susceptible de ser imputado en el periodo siguiente	90	0
Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente	**91**	0

92. No. Identificación signatario | 93. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo ... la entidad recaudadora

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — 2019-01-23 / 11:09:36 AM — Firmado

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000598787816

20192301498307

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Generación Siglo 21

Apéndice 7

Declaración del Impuesto Sobre las Ventas para el Período 2 del Año 2017

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA — PRIVADA — **300**

1. Año: 2017 — 3. Período: 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3003608505332

(415)7707212489984(8020) 000300360850533 2

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900808751 — 6. DV: 7 — 7. Primer apellido — 8. Segundo apellido — 9. Primer nombre — 10. Otros nombres

11. Razón social: ROY SPORT SAS — 12. Cód. Dirección seccional: 32

24. Periodicidad de la declaración: Bimestral [ ] Cuatrimestral [X]

Si es una corrección indique: 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior

Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	0
	Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	134,006,000
	A.I.U por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	0
	Por exportación de bienes	30	0
	Por exportación de servicios	31	0
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0
	Por ventas a Zonas Francas	33	0
	Por juegos de suerte y azar	34	0
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del ET)	35	0
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	0
	Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	37	0
	Por operaciones excluidas	38	0
	Por operaciones no gravadas	39	0
	Total ingresos brutos	**40**	134,006,000
	Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	41	3,071,000
	Total ingresos netos recibidos durante el periodo	**42**	130,935,000
Compras – Importación	De bienes gravados a la tarifa del 5%	43	0
	De bienes gravados a la tarifa general	44	0
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	45	0
	De bienes no gravados	46	0
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	47	0
	De servicios	48	0
Compras – Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%	49	0
	De bienes gravados a la tarifa general	50	23,927,000
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	51	0
	De servicios gravados a la tarifa general	52	0
	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	53	43,385,000
	Total compras e importaciones brutas	**54**	67,312,000
	Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	55	0
	Total compras netas realizadas durante el periodo	**56**	67,312,000
Liquidación privada – Impuesto Generado	A la tarifa del 5%	57	0
	A la tarifa general	58	25,461,000
	Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)	59	0
	En juegos de suerte y azar	60	0

Liquidación privada (continuación) – Impuesto Generado	En venta cerveza de producción nacional o importada	61	0
	En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	62	0
	En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	63	0
	IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	64	0
	Total impuesto generado por operaciones gravadas	**65**	25,461,000
Impuesto descontable	Por importaciones gravadas a tarifa del 5%	66	0
	Por importaciones gravadas la tarifa general	67	0
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	68	0
	Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%	69	0
	Por compras de bienes gravados a tarifa general	70	4,546,000
	Por licores, aperitivos, vinos y similares	71	0
	Por servicios gravados a la tarifa del 5%	72	0
	Por servicios gravados a la tarifa general	73	0
	Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 ET	74	0
	Total Impuesto pagado o facturado	**75**	4,546,000
	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	76	0
	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	77	584,000
	Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	78	0
	Total impuestos descontables	**79**	5,130,000
	Saldo a pagar por el período fiscal	**80**	20,331,000
	Saldo a favor del período fiscal	**81**	0
	Saldo a favor del período fiscal anterior	82	0
	Retenciones por IVA que le practicaron	83	0
	Saldo a pagar por impuesto	**84**	20,331,000
	Sanciones	85	0
	Total saldo a pagar por este período	**86**	20,331,000
	o Total saldo a favor por este periodo	**87**	0
Control de saldos	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	88	0
	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	89	0
	Saldo a favor sin derecho a dev. y/o compensación susceptible de ser imputado en el periodo siguiente	90	0
	Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente	**91**	0

92. No. Identificación signatario — 93. DV

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo ... la entidad recaudadora

DIAN — 2017-09-21 / 04:48:15 PM — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

982. Código Contador o Revisor Fiscal — Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades — 983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000452094280

20172556900557

DIECIPRINO

Apéndice 8

Carta Enviada a la DIAN para Realizar Acuerdos de Pago

Roy
Creación textil

Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2020
Señores
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
At. Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 # 15-32 Piso 13
Bogotá, D.C

REF: Solicitud de Facilidad de Pago con tasa moratoria transitoria - Roy Sport SAS. NIT 900808751-7, Decreto 688 de 2020.

Respetados señores,
Carlos Hermel Rodríguez Burgos, identificado con C.C. No. 79638455 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **Roy Sport SAS,** identificada con NIT. 900808751-7, solicito se apruebe a nuestro favor la **Solicitud de Facilidad de Pago con tasa moratoria transitoria,** sobre la obligación No. 100217007988842-Período 2- Año gravable 2017 correspondiente al impuesto de las ventas, la cual a la fecha presenta un valor por pagar de trece millones setecientos cincuenta y dos mil pesos moneda corriente ($13.752.000.oo)
El tipo de facilidad de pago solicitada es la descrita en el Decreto 688 de 2020 y la propuesta de pago que me permito realizar es por el término de tres meses, mediante tres cuotas mensuales consecutivas de igual valor, es decir por cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda corriente ($4.584.000) en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 o a partir del mes en que se apruebe la presente solicitud.
Recibo notificaciones en la Calle 19 Sur #24G-15 Piso 2, Teléfono 2780794, Celular 3186345290, correo electrónico: carlos@roysport.com

Agradezco su atención cordialmente,

Carlos Hermel Rodríguez Burgos
C.C. No. 79638455 de Bogotá
Representante legal – Roy Sport SAS

ROY SPORT SAS CALLE 19 SUR 24 G 15 PISO 2 BOGOTÁ D.C. TELEFONO 2780794

Escaneado con CamScanner

Apéndice 9

Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

57079

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS HERMEL RODRIGUEZ BURGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079638455 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3hxglpaa6o1a
03/11/2020 - 16:19:08:851

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD y que contiene la siguiente información DIAN .

MARIBEL MORALES RIVERA
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3hxglpaa6o1a

Apéndice 10

Pago Impuesto del IVA para el Tercer Trimestre del 2018 acogido al Decreto 688 del 22 de Mayo del 2020

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales | PRIVADA | **490**

1. Año 2018 | 2. Concepto 57 | 3. Período 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 4910421854408

(415)7707212489984(8020) 000491042185440 8

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria: 900808751 | 6. DV: 7

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: ROY SPORT SAS

12. Cód. Dirección seccional: 32

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial | 26. Fecha de depósito (Año Mes Día) | 27. Cuota No: 1 | 28. De: 1 | 29. No. de formulario: 3003625257720

30. No. Acto oficial | 31. Fecha del acto oficial (AAAA MM DD) | 32. Fecha para el pago de este recibo | USO OFICIAL (AAAA MM DD): 2020 01 15 | 33. Cód. Título

Pagos

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	1,635,000
Valor pago impuesto	36	5,251,000

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento | 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 39. DV | Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario: 40. Primer apellido | 41. Segundo apellido | 42. Primer nombre | 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección | 46. Teléfono | 47. Cód. Dpto. | 48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de la transacción)

2020-10-15/17:40:04

980. Pago total $ 6,886,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

32999903519666

2020077389103 9

PAGADO

Apéndice 11

Deuda Actual con la DIAN

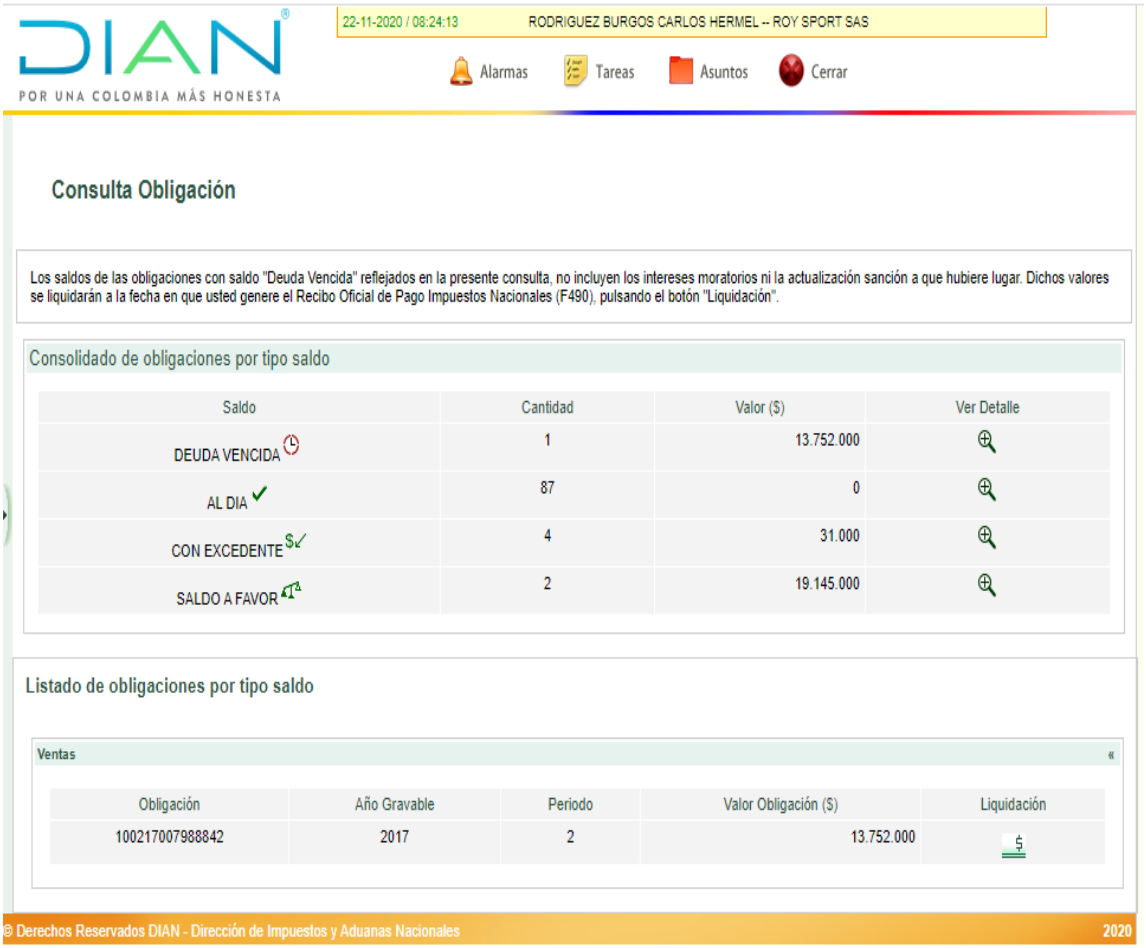

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

22-11-2020 / 08:24:13 RODRIGUEZ BURGOS CARLOS HERMEL -- ROY SPORT SAS

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F490), pulsando el botón "Liquidación".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor ($)	Ver Detalle
DEUDA VENCIDA	1	13.752.000	
AL DIA	87	0	
CON EXCEDENTE	4	31.000	
SALDO A FAVOR	2	19.145.000	

Listado de obligaciones por tipo saldo

Ventas

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación ($)	Liquidación
100217007988842	2017	2	13.752.000	

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2020

Apéndice 12

Apertura Cuenta Corriente Recaudo de IVA

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Carlos Hermel Rodriguez	ROY SPORT SAS	FINANCIERO	186.31.160.168	Marzo 06 de 2021 12:07 pm

Número de Transacción: APII1065328756006360

Editor de Lotes

Fecha: Marzo 06 de 2021 12:20 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado en Proceso
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Ahorros *******0209
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	TRASLADO IVA ROY 1
Fecha de Aplicación:	Marzo 6 de 2021
Valor del Lote:	$23.000.000,00
Cantidad de Registros:	1

alle de Movimientos

ıencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Enviado a Red	ROY SPORT SAS	NI 900808751	Bancolombia	Cuenta Ahorros	68936309350	$23.000.000,00	--	IVA	ROY SPORT	--

Imprimir Cerrar